

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL, DEL PARLAMENTO DE NAVARRA Y DE LA CAMARA DE COMPTOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la póliza de seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra así como del Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos.

Asimismo es objeto de este pliego la determinación de las cláusulas reguladoras del contrato de seguro de daños o pérdidas materiales ocasionados: a) En el patrimonio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra y de la Cámara de Comptos; b) En los bienes propiedad de terceros o de empleados de la Comunidad Foral, Parlamento de Navarra o Cámara de Comptos que se hallen bajo custodia, control o depósito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos; c) En los vehículos del personal al servicio de dichas entidades, de conformidad con el supuesto específicamente contemplado en la correspondiente póliza.

Los conceptos que integran esta contratación se establecen en los siguientes lotes:

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Patrimonial

LOTE 2: Seguro de Daños Materiales

Los seguros referidos deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en los Anexos correspondientes de este pliego.

Estos contratos se corresponden con los siguientes códigos CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil.

66515000-3 Servicios de seguros de daños.

Los licitadores podrán presentar oferta para uno o ambos lotes (seguro de responsabilidad patrimonial y seguro de daños materiales)

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y en sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 6/2004, de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El gasto que se derive de este contrato se financiará con cargo a la partida 111000 11300 2249 923100 "Primas de seguros, otros riesgos" del presupuesto de gastos de los ejercicios 2024 y 2025, y sus equivalentes para los ejercicios siguientes en caso de prórroga.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato (prima bruta) del seguro de responsabilidad patrimonial, desde la fecha de efecto de la póliza (del 1 de febrero de 2024 hasta su vencimiento, el 31 de enero de 2025) que ha de servir de base a la licitación, asciende a:

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Patrimonial 1.000.000.-euros

LOTE 2: Seguro de Daños Materiales 1.140.000.-euros

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior a los mismos. A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio del contrato y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder.

Conforme a lo previsto en la cláusula 11 de este pliego, en caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de febrero de 2024, el precio de adjudicación (prima) para la primera anualidad del contrato (desde la fecha de formalización hasta el 31 de enero de 2025) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período y la reducción se aplicará en la primera factura a abonar por la Administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato, hasta cuatro anualidades adicionales al periodo inicial, cinco años en total, asciende a 10.700.000.- euros (diez millones setecientos mil euros):

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Patrimonial 5.000.000.-euros

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto superior al umbral europeo.
- c) Criterio de adjudicación: oferta mejor relación calidad coste eficacia.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor relación calidad coste eficacia. La determinación de la mejor oferta se llevará a cabo por los criterios de adjudicación que se establecen en este apartado.

7.1 LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Patrimonial

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A) Precio: hasta 50 puntos.

Se otorgarán por este criterio hasta un máximo de 50 puntos. La valoración se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 50 \times \frac{B_i}{\text{Mayor valor (Bmax o 10\% PML)}}$$

Siendo:

$P_i = 50 \times B_i / \text{mayor valor entre (Bmax ó 10 \% PML)}$

$P_i \Rightarrow$ Puntuación económica de la oferta i

$B_i \Rightarrow$ Baja económica de empresa i, en tanto por ciento

$B_{\text{max}} \Rightarrow$ Máxima baja económica, en tanto por ciento, entre las empresas participantes

10 % PML = > Este valor es el 10 % del presupuesto máximo de la licitación

La puntuación de la oferta presentada por la empresa i será el producto de la máxima puntuación para la oferta económica por la baja económica de la oferta i dividida a su vez por el máximo de estos dos valores: la máxima baja económica entre las empresas participantes y el 10 % del presupuesto máximo de licitación.

B) Franquicia:

Hasta 20 puntos

Las franquicias máximas de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas son las siguientes:

- Franquicia general de 10.000 euros por siniestro
- Franquicia para Responsabilidad Publicitaria de 15.000,00 €
- Daños por menores tutelados de 5.000 euros

Se valorará la reducción de las franquicias, de la siguiente forma:

- 20 puntos. Eliminación de las franquicias.
- 15 puntos. Establecimiento de las siguientes franquicias
 - General de 2.500 euros
 - Responsabilidad publicitaria 5.200 euros
 - Menores tutelados 1.750 euros
- 10 puntos. Establecimiento de las siguientes franquicias,
 - General, de 5.000 euros
 - Responsabilidad publicitaria 7.500 euros
 - Menores tutelados 2.500 euros.
- 5 puntos. Establecimiento de las siguientes franquicias
 - General de 7.500 euros
 - Responsabilidad publicitaria 11.250 euros
 - Menores tutelados 3.750 euros

C) Criterios de adjudicación de carácter social: 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a la entidad que se comprometa a proporcionar formación a las personas que participan directamente en la ejecución del contrato, acerca de las particularidades de la Administración Pública en cuanto al régimen de responsabilidad patrimonial (requisitos tanto formales como de fondo), abordando específicamente supuestos conflictivos.

La formación deberá tener una duración mínima de 4 horas e impartirse a lo largo de los dos meses siguientes a la adjudicación del contrato de lo que se dejará constancia en el expediente mediante el correspondiente certificado emitido por la empresa.

D) Otros criterios objetivos

Se valorarán con hasta 20 puntos las mejoras técnicas introducidas por el licitador en su oferta en relación con las exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas, según el siguiente detalle:

- Hasta 3 puntos para el incremento de la suma asegurada general por siniestro en un importe de 2.500.000 euros, quedando un límite por siniestro de 5.500.000 euros por siniestro y 7.500.000 euros por anualidad.

Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente -en proporción lineal directa- correspondan respecto al citado incremento.

- Hasta 2 puntos para el incremento de la suma asegurada por siniestro y anualidad de seguro para Perjuicios Patrimoniales Puros, en un importe de 1.000.000 euros, quedando un límite de 1.500.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente -en proporción lineal directa- correspondan respecto al citado incremento.

- Hasta 3 puntos para el incremento de la suma asegurada por víctima en RC Patronal en 250.000 euros, quedando un límite de 750.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Hasta 10 puntos para la inclusión de la cobertura de los perjuicios patrimoniales puros por denegación o concesión de permisos o licencias de 150.000 € por siniestro y 300.000 € por anualidad de seguro.

Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente -en proporción lineal

directa- correspondan respecto al citado incremento.

- 2 puntos para la inclusión de la garantía de Daños Morales, entendidos como el perjuicio no consecutivo de un daño material o personal que no trasciende en la esfera patrimonial del perjudicado, con un límite de 60.000 euros por siniestro y 120.000 por anualidad de seguro.

7.2 LOTE 2: Seguro de Daños Materiales

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A) Precio: hasta 50 puntos.

Se otorgarán por este criterio hasta un máximo de 30 puntos. La valoración se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 50 \times \frac{B_i}{\text{Mayor valor (Bmax o 10\% PML)}}$$

Siendo:

$P_i = 50 \times B_i / \text{mayor valor entre (Bmax ó 10 \% PML)}$

$P_i \Rightarrow$ Puntuación económica de la oferta i

$B_i \Rightarrow$ Baja económica de empresa i, en tanto por ciento

$B_{\max} \Rightarrow$ Máxima baja económica, en tanto por ciento, entre las empresas participantes

10 % PML = > Este valor es el 10 % del presupuesto máximo de la licitación

La puntuación de la oferta presentada por la empresa i será el producto de la máxima puntuación para la oferta económica por la baja económica de la oferta i dividida a su vez por el máximo de estos dos valores: la máxima baja económica entre las empresas participantes y el 10 % del presupuesto máximo de licitación.

B) Franquicia:

La franquicia general máxima de acuerdo con las prescripciones técnicas es de 5.000 euros por siniestro y de 30.000 euros para el robo de equipamientos y equipos sanitarios y sus componentes.

Se valorará con hasta 20 puntos la reducción de la franquicia general, de la siguiente forma:

- 20 puntos. Eliminación de la franquicia.
- 15 puntos. Establecimiento de una franquicia de 1.000 euros
- 10 puntos. Establecimiento de una franquicia de 2.000 euros
- 5 puntos. Establecimiento de una franquicia de 3.000 euros

No se admitirán fraccionamientos de las cantidades indicadas, que serán valoradas con la puntuación correspondiente a la reducción de franquicia inmediatamente inferior al que corresponda por rango o con cero puntos si no hubiera un tramo inferior.

Se valorará con 10 puntos la reducción de franquicia en equipamiento y equipo sanitarios y sus componentes de la siguiente forma:

- 10 puntos. Eliminación de la franquicia.
- 15 puntos. Establecimiento de una franquicia de 2.000 euros
- 10 puntos. Establecimiento de una franquicia de 4.000 euros
- 5 puntos. Establecimiento de una franquicia de 7.000 euros

No se admitirán fraccionamientos de las cantidades indicadas, que serán valoradas con la puntuación correspondiente a la reducción de franquicia inmediatamente inferior al que corresponda por rango o con cero puntos si no hubiera un tramo inferior.

C) Criterios de adjudicación de carácter social: 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a la entidad que se comprometa a proporcionar formación a las personas que participan directamente en la ejecución del contrato, acerca de las particularidades de la Administración Pública en cuanto al régimen de responsabilidad patrimonial (requisitos tanto formales como de fondo), abordando específicamente supuestos conflictivos.

La formación deberá tener una duración mínima de 4 horas e impartirse a lo largo de los dos meses siguientes a la adjudicación del contrato de lo que se dejará constancia en el expediente mediante el correspondiente certificado emitido por la empresa.

D) Otros criterios objetivos

Se valorarán con hasta 10 puntos las mejoras técnicas introducidas por el licitador en su oferta en relación con las exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas, según el siguiente detalle:

- Incremento de los límites de indemnización por siniestro “a primer riesgo” establecidos para la cláusula 5.3 del PPT, “Robo, expoliación, hurto, desperfectos por robo o expoliación e infidelidad de empleados”, excepto el robo de material y equipo sanitario, hasta 3 puntos:

No será objeto de valoración el incremento en el límite en el hurto de los bienes asegurados.

Se otorgarán 3 puntos a aquellos licitadores que planteen en su oferta un incremento del 20% de todos los límites establecidos en el PPT, excepto para el hurto.

Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente -en proporción lineal directa- le correspondan respecto al incremento del 20% mencionado.

- Incremento de cuantía de los sublímites de indemnización establecidos para la cláusula 9 del PPT, “Límite de indemnización”, hasta 3 puntos:

No será objeto de valoración, ni el incremento del límite de indemnización por siniestros a primer riesgo de 39.960.000 euros, ni el incremento del sublímite de indemnización para obra civil:

Se otorgarán 3 puntos a aquellos licitadores que planteen en su oferta un incremento del 20% de todos los sublímites establecidos en el PPT, excepto el límite y sublímite de indemnización indicado con anterioridad.

Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente – en proporción lineal directa- correspondan respecto al incremento del 20% mencionado.

- Incremento de cuantía del límite de Robo para material y equipo sanitario hasta 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos a aquellos licitadores que planteen en su oferta un incremento del 200% del límite establecido para este material y equipo.

Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente -en proporción lineal directa- le correspondan respecto al incremento mencionado.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas, sin perjuicio de las mejoras a que se refiere la cláusula anterior.

9. FORMA DEL PAGO DE LA PRIMA

El pago del importe de las primas se realizará semestralmente, previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda.

Se abonará en la primera factura, el importe correspondiente al 50% de la prima neta junto con la totalidad de gastos, tasas e impuestos, (incluida la prima anual correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros – CCS) que graven la actividad contratada, correspondientes a la anualidad completa.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión del precio del contrato.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos tendrán un plazo de vigencia inicial de 1 año, desde las 00 horas del día 1 de febrero de 2024, hasta las 24:00 horas del día 31 de enero de 2025, pudiendo ser objeto de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de las 24:00 horas del día 31 de enero de 2029.

La prórroga deberá ser expresa de acuerdo con la previsión del artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto de que no vaya a hacerse efectiva la prórroga anual prevista de los contratos o bien que haya finalizado la duración total del contrato, incluidas y agotadas todas las prórrogas, la entidad aseguradora vendrá obligada a seguir prestando el correspondiente contrato de seguro en vigor durante el tiempo necesario para que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra finalice la nueva adjudicación (período máximo de tiempo de 6 meses), en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).

12. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa al pliego de cláusulas administrativas se resolverá a través del Portal de Contratación.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y no estén afectados por ninguna de las causas de exclusión de los licitadores enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación, se deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder ejecutar el contrato, de al menos 600.000.- euros.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- 1) Una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en la que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra de negocio global de la entidad en cada uno de los últimos tres ejercicios debe alcanzar el importe mínimo de 600.000 euros.
- 2) Por cualquier otro de los medios contemplados en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por la

15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años con entidades públicas o privadas, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, contando como mínimo con tres contratos de seguros cuyo importe en el conjunto de los contratos y el periodo será de, al menos, 600.000 euros. Deberá justificarse mediante certificados en el caso de clientes públicos y por declaraciones responsables del asegurado en caso de clientes privados, que alcancen la cifra señalada.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1 LUGAR Y PLAZO

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

16.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pusuarios, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitantes se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre único- Documentación general y Criterios evaluables mediante fórmula.

16.3- CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO- "*DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA*".

1- Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación", (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo V al presente pliego.

2.- Dirección de correo electrónico de la entidad licitadora a efectos de notificaciones en cualquier reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos

Públicos de Navarra.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

En caso de participación conjunta de varias entidades licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

3.- Anexo III Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

4.- Anexo VI "Criterios evaluables mediante fórmula" debidamente cumplimentado y firmado. La oferta económica se expresará en Euros sin IVA.

17. ADMISION DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá en acto privado a la apertura del sobre único

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

18. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Comprobada la corrección de la documentación general de los licitadores, se procederá a la valoración de los criterios de adjudicación, o en caso contrario, a la exclusión del licitador que no haya subsanado los defectos detectados.

Se procederá a la clasificación de los licitadores en orden de puntuación.

19. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

A licitador que haya realizado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación se le solicitará la acreditación de los requisitos para contratar, presentando en el plazo máximo de 7 días desde que se le solicite, la siguiente documentación:

1 - Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

2 - Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

- Si es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.

- En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

Las demás empresas extranjeras presentarán:

- Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

Cuando la oferta se presente por empresas que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de las empresas agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

3- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

La presentación de la documentación señalada en los dos apartados anteriores podrá sustituirse por el correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de

Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (Registro regulado en los artículos 21 a 24 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre. Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007).

4 - Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

5 - Acreditación de poseer la solvencia económica requerida mediante alguno de los siguientes documentos:

- a). Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa se determine que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
- b). Presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria.
- c). Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

6 - Acreditación de poseer la solvencia técnica requerida.

Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, a la que se acompañarán la correspondiente prueba de su correcta ejecución.

Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

Toda la documentación se presentará a través de PLENA.

20. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Si del análisis de la documentación acreditativa mencionada en el punto anterior se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido anteriormente.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación seleccionará a la empresa que figure en la propuesta de la Mesa de contratación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La adjudicación, que se motivará adecuadamente, será notificada a todas las personas licitadoras y su eficacia quedará en suspenso durante 10 naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la resolución del órgano de contratación.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia expresa a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

El adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato:

- Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, cuyo régimen será el establecido en el artículo 95.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normativa aplicable.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

23. GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar a la entidad adjudicataria.

24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Todas aquellas conductas de la empresa adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, serán objeto de penalización, salvo que se consideren causas de resolución del contrato.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. Faltas graves: Se penalizarán con el 5% del importe de la adjudicación:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por la unidad gestora del contrato en cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- El incumplimiento de cualquiera de los términos de la oferta por la que resultaron entidades adjudicatarias del contrato.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o a terceros

B. Faltas muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego supondrá una penalización equivalente al 10% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonare al contratista o sobre la garantía que se constituya.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

25.1. Correduría de Seguros: La gestión del contrato, en cuanto a la administración de las pólizas, comunicación de siniestros, etcétera, será realizada por la entidad mediadora contratada al efecto por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Todas las comunicaciones que realice el asegurado y que se deriven de este contrato serán cursadas de inmediato a la Entidad Aseguradora a través de la correduría contratada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, considerándose por este solo hecho como enviadas directamente a la Aseguradora.

25.2. Protocolos de Siniestralidad: los establecidos en el anexo IV del pliego.

25.3. Información a rendir: Al término de cada trimestre natural y en el plazo máximo de 15 días naturales, el Servicio de Patrimonio – Sección de Contratación y Seguros, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la empresa mediadora podrá requerir en formato informático que se determine (no pdf), una relación actualizada de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial, así como los expedientes de Daños Materiales, que contendrán como mínimo, la siguiente información:

- 25.3.1. Responsabilidad Patrimonial:
 - Referencias del siniestro
 - Referencia del siniestro de la compañía aseguradora.
 - Referencia del siniestro del mediador del Seguro.
 - Fechas del siniestro
 - Causa de la reclamación.
 - Nombre y apellidos del reclamante y del perjudicado (en caso de no coincidir).
 - Importe reclamado.
 - Pagos realizados por la compañía aseguradora.
 - Reservas en aquellos siniestros que hasta la fecha no se han cerrado (cantidad estipulada y reservada por la compañía a efectos del futuro pago de un siniestro).
 - Estado de los siniestros (abierto, en reclamación judicial, pendiente de informe, pendiente de resolución de la administración, pendiente de pago, cerrado sin consecuencias, cerrado con pago de indemnización).
 - Fecha de cierre del siniestro.

○ 25.3.2. Daños Materiales

- Referencia del siniestro (con mención de la entidad en la que se ha producido)
- Fecha de ocurrencia.
- Lugar de la ocurrencia.
- Causa de la reclamación.
- Importe reclamado.
- Nombre y apellidos del reclamante (si el bien siniestrado no es propiedad de la Administración).
- Fecha de la comunicación a la aseguradora.
- Pagos realizados por la compañía aseguradora.
- Reservas en aquellos siniestros que hasta la fecha no se han cerrado. (cantidad estipulada y reservada por la compañía a efectos del futuro pago de un siniestro).
- Estado de los siniestros (abierto, en reclamación judicial, pendiente de informe pericial, pendiente de resolución de la administración, pendiente de pago, cerrado sin consecuencias, cerrado con pago de indemnización).
- Fecha de cierre de un siniestro.

En casos excepcionales, la información indicada anteriormente podrá ser requerida para su presentación, igualmente en un plazo de quince días naturales, sin esperar a la finalización del trimestre.

25.4. Protocolo de abono de siniestros

○ 25.4.1. Responsabilidad Patrimonial:

El abono de los siniestros de responsabilidad patrimonial se producirá directamente al interesado-reclamante en la cuenta bancaria que designe al efecto.

Excepcionalmente y previa justificación de las circunstancias que concurren, se podrá solicitar el abono de la cantidad debida a la Administración Contratante, mediante carta de pago emitida al efecto.

En el caso de que la Administración haya satisfecho la cantidad estimada en la reclamación de responsabilidad patrimonial antes de su abono por la aseguradora, dicha cantidad deberá ser reintegrada a la Administración mediante carga de pago emitida al efecto.

○ 25.4.2. Daños Materiales:

El abono de los siniestros de daños correspondientes a bienes propiedad de las Administraciones, se producirá mediante transferencia indicando para cada siniestro la referencia propia del expediente del Gobierno de Navarra, a favor de la cuenta bancaria habilitada para ello.

El abono de los siniestros de daños correspondientes a bienes propiedad de personas físicas aseguradas, se producirá directamente al interesado-reclamante en la cuenta bancaria que designe al efecto.

Excepcionalmente y previa justificación de las circunstancias que concurren, se podrá solicitar el abono de la cantidad debida a una tercera persona o entidad, surtiendo este pago efecto liberador de la obligación.

26. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Servicio de Patrimonio, identificado en el pliego como Servicio Supervisor y Unidad Gestora del contrato.

El Servicio Supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá decidir la constitución de una Comisión de Coordinación y Seguimiento de la ejecución del mismo, siendo el foro adecuado para controlar dicha ejecución, los problemas que pudieran surgir durante la misma, así como para resolver de forma consensuada las dudas o diferencias que pudieran producirse durante la vida de dicho contrato, de conformidad con lo previsto en el anexo IV de este pliego.

Todo ello, sin perjuicio de las potestades que corresponden a la Administración contratante, las cuales son irrenunciables.

27. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

28. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

29. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

30. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

1- CONDICIONES GENERALES

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte de la persona contratista de las cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar a la persona contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de cinco (5) años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del treinta y cinco por ciento (35%) del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la persona licitadora que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, que refleje una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres y roles de género no estereotipados.

Conforme a lo establecido en el artículo 145.2 de la Ley Foral de Contratos, el incumplimiento de estas condiciones tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave y se sancionará con el 10% del importe de adjudicación.

32. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución. En el expediente que se siga al efecto se dará audiencia al contratista.

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección General del Presupuesto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte la Dirección General del Presupuesto procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

35. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

36. CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y de los derechos digitales.)

Responsable del tratamiento	Fichero automatizado: Gestión de expedientes de contratación Responsable: Sección de Contratación y Seguros. Departamento de Economía y Hacienda. Datos de contacto: Mail: central.compras@navarra.es Dirección: C/Yanguas y Miranda 27-1ª Planta 31013 Pamplona.
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y servicios cuya competencia corresponde al Departamento de Economía y Hacienda. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras lo requiera dicha gestión administrativa.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos de las personas interesadas	Derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos.

	https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/
Responsable del tratamiento	Fichero automatizado: Registro de Contratos Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Economía y Hacienda. Datos de contacto: Mail: central.compras@navarra.es Dirección: C/Yanguas y Miranda 27-1ª Planta 31013 Pamplona.
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras lo requiera dicha gestión administrativa.
Legitimación tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

ANEXO I

LOTE 1 -PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1. TOMADOR DEL SEGURO

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, representada por la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, órgano de contratación competente por razón de la materia.

2. ASEGURADO

Tendrán la consideración de Asegurado:

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos.

Los Organismos Autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con excepción del Servicio Navarro de Salud y los Centros dependientes del mismo en lo que respecta a la Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, así como el personal del Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos, excepto el Servicio Navarro de Salud y los Centros dependientes del mismo en lo que respecta a la Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria, en sus actuaciones por cuenta de la Administración.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, así como el personal del Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos estará constituido por los funcionarios en activo, los trabajadores y el personal contratado (administrativo o laboral) al servicio de dichas Instituciones.

A los efectos de este contrato de seguro ha de entenderse por funcionarios los definidos como tales en la Legislación Foral Reguladora del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, así como el personal del Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos. Adicionalmente se entenderán como tales a los becarios, personal en estancia formativa, becas, prácticas, voluntarios y figuras análogas.

Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en la Administración Foral de Navarra, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos y se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa. Se exceptúa al Servicio Navarro de Salud y los Centros dependientes del mismo en lo que respecta a la Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria.

Las personas físicas o jurídicas que, en cualquier momento de la vigencia de la póliza, tengan con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos, una relación contractual no estatutaria ni laboral, en sus actuaciones por cuenta de aquellos.

Los Titulares o Adjudicatarios de los cotos de caza, en relación a lo indicado en el apartado de Riesgos Cubiertos.

A efectos de la póliza, los asegurados relacionados en este apartado tendrán la consideración de terceros respecto de la Administración, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos, cuando presenten una reclamación que suponga la incoación de un expediente de Responsabilidad Patrimonial por haberse visto afectada su persona o su patrimonio por una actuación u omisión de la Administración reclamada.

3. OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente póliza de Responsabilidad Civil se garantiza las consecuencias económicas negativas que puedan afectar directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o daños consecuenciales o indirectos, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.

Asimismo, la póliza garantiza los perjuicios patrimoniales causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un previo daño corporal y/o material y que sean derivados de errores u omisiones cometidos en el ejercicio de la actividad administrativa, así como a los derivados de la Responsabilidad Civil Publicitaria.

4. RIESGOS CUBIERTOS

Se garantiza cualquier Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Patrimonial del Asegurado, que dentro del alcance del apartado Objeto del Seguro, no esté expresamente excluida en la póliza. A título meramente enunciativo y no limitativo ni exhaustivo, se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado:

A) Responsabilidad Civil General

- a) Las derivadas del funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Asegurado, como pueden ser prestación de servicios administrativos, médicos, extinción de incendios, lugares de esparcimiento y recreo, colonias infantiles, actividades culturales, ferias, trabajos forestales, y similares.
- b) Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno siempre que tengan un origen accidental, súbito y repentino, inesperado e inintencionado.
- c) Las derivadas de su calidad de propietario, arrendatario o explotador de terrenos, inmuebles, instalaciones, monumentos, postes de luz, semáforos, tapas y registros de conducción, conducciones, parques y jardines, centros educativos, teatros, aparcamientos, laboratorios y cuantos servicios sean propios del Asegurado.
- d) Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- e) Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como de los medios de represión utilizados por las Fuerzas de Seguridad dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- f) Las derivadas de los actos administrativos singulares.
- g) Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y materiales que utiliza el Asegurado, cualquiera fuera su título, para el desarrollo de su actividad, así como las derivadas de las obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- h) La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pueda corresponder al asegurado por trabajos realizados por cuenta de él, por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas y en general, quien actúe por cuenta del asegurado sin relación de dependencia

laboral.

- i) Las derivadas de la obligación del control sanitario de los alimentos, durante su manipulación, venta y distribución.
- j) Las derivadas de la contaminación del agua, tierra y aire, siempre que aquella tenga un carácter accidental, súbito e imprevisto, incluyendo los gastos de remoción, anulación o limpieza de las sustancias contaminantes, siempre que tengan por origen un hecho generador de carácter accidental, súbito e imprevisto para el Asegurado.

Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

- k) Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarios para la actividad del Asegurado.
- l) Las derivadas del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres y de operaciones de carga y descarga, incluyendo la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes de propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte. Asimismo, incluirá la Responsabilidad Civil derivada del transporte escolar realizado por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- m) Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.
- n) Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a los alumnos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros educativos dependientes del Asegurado.
- o) La Responsabilidad Civil Publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación en la que pueda incurrir el Asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado. Esta cobertura tendrá un sublímite asegurado de 150.000,00 € por siniestro y 300.000,00 € por anualidad de seguro.
- p) Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, puestos a disposición de éste para comisiones de servicio, siempre en exceso del seguro obligatorio del automóvil.
- q) Las derivadas de daños que puedan ocasionar a propiedades, efectos personales, y vestuarios de visitantes, siempre que el daño se haya causado dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado.
- r) Las derivadas de la organización y/o participación en actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador, o frente a comisiones de fiestas, incluida

la responsabilidad derivada de fuegos artificiales.

s) Las derivadas de las acciones de los internos de cualquier centro, o bien de las acciones de los menores bajo tutela o custodia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

t) La derivada de la propiedad o tenencia de animales a cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

u) La organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos.

v) La cesión en uso o a precario de cualquier inmueble de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos, mediante convenio o para realizar actos puntuales, en forma subsidiaria a las coberturas de seguros de responsabilidad civil del precarista o usuario.

w) Límite para daños a bienes confiados, en custodia, depósito, cedidos de 50.000€ por siniestro y 100.000€ por anualidad de seguro, excepto metálico y valores que carecerán de cobertura.

x) Se garantiza la responsabilidad civil directa de los adjudicatarios y concesionarios de los cotos de caza, así como de las personas dependientes de los mismos, como consecuencia de reclamaciones por daños y perjuicios ocasionados por cualquier animal vertebrado de la fauna silvestre, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de Riesgos Cubiertos.

Queda excluida la responsabilidad civil del cazador, así como los daños que los animales antes mencionados causen en los cultivos y/o ganadería.

y) Del mismo modo, se garantiza la responsabilidad de la Administración cuando se le reclame como promotor o contratista principal, independientemente del derecho de la compañía a repetir frente al responsable directo.

z) Responsabilidad civil por daños causados a vehículos en el parking del asegurado con límite de 16.000€ por vehículo y siniestro y 300.000€ por anualidad de seguro.

aa) Responsabilidad civil por daños causados a bienes de empleados, no incluyendo sus vehículos, por importe de 1.500 euros por empleado, 150.000 por siniestro y 300.000 por anualidad de seguro.

bb) Daños causados a vehículos retirados de la vía pública y daños a vehículos en depósito con límite de 10.000€ por vehículo, 30.000€ por siniestro y anualidad de seguro

B) Responsabilidad Civil Profesional

Se garantizan las Responsabilidades Civiles legales del Asegurado por errores, acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de su actividad profesional por docentes, arquitectos, ingenieros, geólogos, arquitectos técnicos, aparejadores, ingenieros técnicos, peritos, directores de obra y cualesquiera otro personal titulado y/o diplomado, cuando realicen trabajos profesionales para y por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos, excepto la responsabilidad civil profesional sanitaria del Servicio Navarro de Salud y los centros sanitarios dependientes del mismo.

C) Responsabilidad Civil Patronal

Modificando en lo preciso las condiciones generales de la póliza se garantiza la Responsabilidad Civil Patronal del Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por daños personales causados a sus dependientes, siempre que el hecho generador tenga el carácter o cualificación legal de accidente de trabajo

Igualmente se garantiza la responsabilidad derivada de los daños que se puedan ocasionar a propiedades, efectos personales y vestuarios de empleados del Asegurado. Siempre que el daño se haya causado dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado y hasta el límite asegurado

5. RIESGOS EXCLUIDOS

A) Responsabilidad Civil General

Respecto a la Responsabilidad Civil General, y con carácter general para todas las coberturas de la póliza, quedan excluidas las responsabilidades civiles derivadas de:

- a) El uso y circulación de vehículos a motor, siempre que no estén cubiertos en otro apartado de esta póliza.
- b) Las que deban ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio.
- c) La propiedad, explotación o gestión de embarcaciones y aeronaves.
- d) La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva, salvo lo que se indica en el apartado de Riesgos Cubiertos y con expresa exclusión de los daños genéticos.
- e) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios, así como los considerados como fuerza mayor.
- f) Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, o en la omisión deliberada, consciente o intencional, por parte del personal técnico del Asegurado o de su dirección, de la necesidad de adoptar todas las medidas que sean razonables para evitar lesiones o daños. Adicionalmente, quedarán excluidos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza debidos a mala fe del Tomador y/o Asegurado o persona de la que deba responder.
- g) La responsabilidad civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas por trabajos realizados para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, queda amparada la responsabilidad de la Administración por los daños causados por sus contratistas y subcontratistas, independientemente del derecho de la compañía a repetir frente al responsable directo, así como cuando se le reclame como promotor o contratista principal.
- h) La Responsabilidad Civil Contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el Asegurado de no mediar un previo contrato.
- i) Los actos jurídicos normativos, entendidos como disposiciones de carácter general, dictadas en el ejercicio de la potestad normativa.
- j) Las multas, penalizaciones y sanciones, impuestas por los Tribunales y demás Autoridades,

así como los denominados daños punitivos o ejemplarizantes.

- k) Los trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en recintos de aeropuertos así como la circulación de vehículos dentro de los mismos.
- l) La extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamiento de asbesto puro o de productos hechos entera o principalmente de asbesto, así como del uso de productos hechos entera o principalmente de asbesto.
- m) La que surja de polución o contaminación que sea la consecuencia inevitable y necesaria de la actividad o proceso productivo del Asegurado.
- n) La fabricación, construcción, alteración, reparación, suministro, tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, excepto por lo que respecta a la garantía de suministro de productos indicada en la cobertura de Responsabilidad Civil General.
- o) La Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores, Altos Directivos y Órganos de Gestión por las actividades que sean propios de los mismos en su calidad de gestores (D&O), así como la Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal al servicio de la Administración, regulado en la Sección 2ª del Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- p) Responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública
- q) Por lo que respecta a la Responsabilidad civil publicitaria, se excluye expresamente:
 - Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, y los perjuicios que de ella se deriven.
 - La responsabilidad que sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria, o de cualquier daño intencionado o hecho malicioso.
 - Compensación por el pago de derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.
 - Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o propiedad intelectual.
 - Indemnización por daño moral o espiritual, descrédito o pérdida de estima, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial del perjudicado.
- r) Daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados por o causados a cualquier artefacto, nave o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como, en general, los derivados de la navegación marítima o aérea. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones por retrasos, demoras, paralización del tráfico aéreo o marítimo o por la alteración de la gestión del tráfico aéreo o marítimo
- s) Daños y perjuicios de cualquier naturaleza por el uso, tenencia, manipulación, almacenamiento o transporte de sustancias corrosivas, tóxicas, inflamables, combustibles, explosivos o, en general, todas aquellas que estén catalogadas como peligrosas según la legislación vigente, a excepción de aquellas destinadas al normal funcionamiento de las instalaciones del Asegurado

t) Acoso / Abuso. Reclamaciones, responsabilidades, costes o gastos derivados de, causados por o resultantes de prácticas o conductas de acoso, abuso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona.

u) PFAS

Reclamaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con PFAS, entendidas como cualquier sustancia Perfluoroalquilada, Polifluoroalquilada, Perfluorada, Polifluorada, incluyendo, entre otras:

(a) Ácido Perfluorooctanóico o PFOA, Ácido Perfluorooctano Sulfónico o PFOS; o

(b) cualquier sustancia Perfluoroalquilada, Polifluoroalquilada, Perfluorada, Polifluorada que sea sustitutiva de cualquier sustancia, incluyendo, entre otras, GenX, C6 H4 F11 NO3, Perfluoro de Amonio (2-metil3-oxahexanoato), Ácido Dímero C3, Ácido Dímero de Óxido de Hexafluoropropileno o Ácido Dímero HFPO; o

(c) cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ion, cuya composición incluye al menos un:

a. perfluorinated methyl group (-CF3); o

b. perfluorinated methylene group (-CF2-)

(d) cualquier precursor, derivado, formulación, transformación, degradación, compuesto o versión genérica de cualquier sustancia enumeradas en los párrafos anteriores; o

(e) cualquier sustancia, bien o producto que contenga o esté compuesto, en cualquier cantidad, por cualquier sustancia, o por los mismos o similares ingredientes activos de cualquier sustancia, enumerada en los párrafos anteriores.

v) Fracturación hidráulica

w) Moho tóxico o cualquier otro hongo, en edificios, estructuras e instalaciones, incluyendo sus contenidos.

x) Policlorobifenilos (PCBs).

y) Organismos modificados genéticamente

z) RC directa de contratistas, adjudicatarios, concesionarios

aa) Siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en póliza como franquicia

bb) Daños y perjuicios causados por voladuras o la utilización de explosivos.

cc) Daños y perjuicios de cualquier naturaleza producidos por instalaciones situadas o actividades desarrolladas en el mar fuera de los límites de costa ("Offshore")

dd) Responsabilidades derivadas de actividades desarrolladas en zonas restringidas de puertos y aeropuertos.

ee) Daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados por ondas, radiaciones o campos electromagnéticos o los efectos que de ellos se deriven

ff) Exclusión Covid 19 y Enfermedades Transmisibles.

1. Salvo disposición en contrario, no se cubre ninguna pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, gasto de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad real o supuesta, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya de forma concurrente o en cualquier secuencia, que se origine, sea causada, surja, contribuya, resulte de o esté relacionada de cualquier otra forma con una Enfermedad Transmisible o con la sospecha o amenaza (ya sea real o supuesta) de una Enfermedad Transmisible.
2. La pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, gasto de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier gasto de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba de una Enfermedad Transmisible.
3. Se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. la sustancia o el agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y
 - b. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido líquido o gas, o la transmisión entre organismos, y
 - c. la enfermedad, sustancia o agente pueden causar o amenazar con causar daños personales, enfermedades, angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños materiales.

gg) Cyber / Riesgos Cibernéticos.

Con independencia de cualquier disposición en contrario en esta Póliza o cualquier suplemento a la misma, esta Póliza no otorga cobertura a cualquier pérdida, responsabilidad, daño, reclamación, multa, sanción, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o que surja en relación con cualquier:

- i. Acto o incidente Cibernético que incluye, entre otros, cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto o incidente Cibernético; o
- ii. Pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dicho Dato; o
- iii. Violación de Datos

1. Definiciones:

- i. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociada, que sean propiedad del Asegurado u operados por el Asegurado o cualquier otra parte o tercero.

ii. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o delictivos, independientemente del tiempo o el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier sistema informático

iii. Incidente cibernético significa:

iv. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

v. cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total, o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático

iv. Datos Electrónicos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

v. Violación de Datos Electrónicos significa

vi. el robo, la pérdida, el acceso, la adquisición o el uso o la divulgación no autorizada o ilegal de información confidencial o personal de cualquier persona u organización, incluyendo patentes, secretos comerciales, métodos de procesamiento, listas de clientes, información financiera, información de tarjetas de crédito o de pago, información sanitaria, datos biométricos o cualquier tipo de información no pública, que implique el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier sistema informático o;

vii. la violación de cualquier ley, reglamento, derecho común o cualquier otra ley que regule o proteja el acceso a la recopilación, uso o divulgación, o fallo de protección, de cualquier información confidencial o personal no pública, en forma de Datos Electrónicos

Esta cláusula reemplaza cualquier otra redacción incluida en los pliegos que tenga relación con un acto cibernético, incidente cibernético o datos y, en caso de conflicto con dicha redacción, la reemplaza.

hh) Cláusula de Sanciones.

En ningún caso, el Asegurador proporcionará cobertura a una reclamación, ni será responsable de indemnizar o de garantizar cualquier pago sobre la misma, si dicha cobertura, indemnización o pago pudiera exponer al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

B) Responsabilidad Civil Patronal

Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal se excluye:

- a) Cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la Seguridad Social, los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.
- b) Las sanciones de cualquier tipo, tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.
- c) Reclamaciones por enfermedad profesional, calificada o no como tal por la Seguridad Social.
- d) Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones laborales, ya sean contractuales o

legales, sobre Seguridad Social, pago de salarios y similares.

- e) Incumplimiento voluntario de las Normas de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- f) Reclamaciones que deriven de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo. A título meramente ilustrativo, se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos: despidos injustos o improcedentes, discriminación, acoso sexual, injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal o familiar, inobservancias ilícitas en la contratación o promoción, privación del derecho a una carrera profesional, expedientes disciplinarios, etc.,

C) Responsabilidad Civil Profesional

Por lo que respecta a la Responsabilidad Civil Profesional quedan excluidas las siguientes responsabilidades: La Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria del Servicio Navarro de Salud, los Centros dependientes del mismo y el personal a su servicio.

- a) Los daños sufridos por las propias obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, y en particular, la Responsabilidad Civil Decenal.
- b) A los efectos de la presente exclusión se entenderá por propias obras e instalaciones aquellos elementos incluidos en la memoria de obra, así como todas aquellas partes directamente afectadas por los trabajos asegurados, o que sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de tales trabajos.
- c) La responsabilidad, pérdida o gastos de defensa, por reclamaciones presentadas contra los asegurados por o en nombre de:
 - el Tomador del Seguro, cualquier Asegurado, accionista del Asegurado o Filial; o
 - cualquier firma, sociedad o entidad en la que el Asegurado o algún administrador o socio del Asegurado tenga una participación o cargo ejecutivo;
 - cualquier persona que, al tiempo de producirse el acto, error u omisión que da lugar a la Reclamación, sea un familiar, salvo que tal persona esté actuando sin una previa solicitud o cooperación directa o indirecta del Asegurado (se entiende por familiar el cónyuge, pareja de hecho o persona con análoga relación de afectividad, ascendientes o descendientes de los anteriores, así como los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad de los anteriores)

Esta exclusión no será de aplicación a aquellas reclamaciones que pretendan un recobro o repetición en relación con una Reclamación presentada previamente por un tercero independiente sin la participación o la iniciativa de las personas mencionadas en los apartados anteriores de esta exclusión.

- d) Las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que le ligan con éste.
- e) La responsabilidad profesional que provengan de operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes y/o reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- f) La responsabilidad que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas deconstrucción o utilización de materiales) experimentales.
- g) Se considera experimentación cada proyecto o construcción realizada por el Asegurado y que no haya sido realizado anteriormente en cualquier parte del mundo. Por ello, no se considerará como experimentación cada proyecto o construcción que el Asegurado pueda demostrar que se ha realizado en otro país con resultados positivos.
- h) La responsabilidad por falta de calidad debida a un ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos.
- i) La responsabilidad derivada de gastos de mejoras del proyecto originalmente encargado.
- j) La responsabilidad por retrasos en la entrega o finalización de los trabajos, o paralización, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
- k) La responsabilidad por incumplimiento por parte del asegurado de alguna ley o normativa referida a impuestos, competencia, restricciones comerciales o prácticas antimonopolio o de defensa de la competencia.
- l) La responsabilidad por gastos imputables a que el proyecto resulte incompleto en todo o parte, así como los derivados de ampliaciones o modificaciones del proyecto original a petición del promotor o por iniciativa propia que no obedezcan a un error u omisión.
- m) La responsabilidad derivada de la ruina de la obra.
- n) Las multas, sanciones, daños no compensatorios o punitivos, múltiples o ejemplarizantes. Particularmente se excluyen las reclamaciones que puedan exponer al asegurador sus sociedades o grupo empresarial a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobada en el seno de la Unión Europea (UE), España, UK o cualquier otro país.
- o) La responsabilidad por gastos debidos a la realización de nuevos proyectos o rectificación de los mismos.
- p) La responsabilidad por infracción de patentes o secretos comerciales.
- q) La responsabilidad derivada de los trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en recintos de aeropuertos, así como la circulación de vehículos dentro de los mismos.
- r) La responsabilidad por la actuación del Asegurado sin estar en posesión de la preceptiva acreditación o por extinción o expiración de la misma, así como por el incumplimiento de las normas imperativas que regulan su actividad; así como por no estar en posesión de la titulación académica necesaria para el ejercicio de su profesión.
- s) La responsabilidad por falta de visado de los proyectos cuando la normativa legal vigente en su momento lo establezca de forma obligatoria, así como obras e instalaciones que habiendo sido sometidas a examen por un Organismo Oficial de control, no hubiesen obtenido aprobación.
- t) La responsabilidad derivada de asbestosis o como consecuencia de asbestosis o que de algún modo tengan que ver con asbesto o con cualquier material que contenga asbesto en

- cualquier forma o cantidad.
- u) La responsabilidad derivada infiltración, polución o contaminación, así como los costes de la retirada, limpieza o neutralización de sustancias contaminantes, filtración o polución.
 - v) La responsabilidad que surja de Daños Personales o Daños Materiales sufridos por cualquier empleado durante el desempeño de su trabajo para el Asegurado o en nombre del Asegurado (Responsabilidad Patronal o Daños a Bienes de Empleados).
 - w) Respecto de terceros, la responsabilidad por Daños Materiales, incluida la pérdida de su uso, a menos que surjan directamente de un quebrantamiento del deber profesional, acto, error u omisión, falsedad o declaración errónea o negligente en la prestación de los servicios profesionales del asegurado
 - x) La responsabilidad por obligaciones asumidas contractualmente tales como garantías, penalizaciones, aval u otro tipo de acuerdo, salvo que el asegurado hubiese resultado responsable incluso en ausencia de dichas garantías, penalizaciones, avales o acuerdos asumidos contractualmente y que exceden del daño causado (responsabilidad contractual que excede de la legal)
 - y) La responsabilidad de gestión, entendida como la que incurre un administrador o directivo del asegurado en cumplimiento de sus funciones, por sus actos de gestión inherentes al ejercicio del cargo y distinta a una actividad profesional, incluyendo la responsabilidad derivada de cualquier declaración, manifestación o información respecto del asegurado y de los servicios profesionales que conste en cualesquiera cuentas, informes o estados financieros.
 - z) La responsabilidad por productos vendidos, suministrados, reparados, modificados, tratados, fabricados, contruidos, instalados o mantenidos por el Asegurado o por cualquier cuenta de este.
 - aa) La responsabilidad frente a cualquier empleado por calumnias o injurias, humillación o difamación, despido, rescisión o incumplimiento de contrato de trabajo o convenio colectivo, rescisión de un contrato de formación o de un contrato de aprendizaje, acoso, discriminación o conducta similar.
 - bb) La responsabilidad por riesgos nucleares, motivadas directa o indirectamente por:
 - radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad emitida por algún combustible nuclear o por algún residuo nuclear derivado de la combustión de combustible nuclear;
 - las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o del componente nuclear de la misma.
 - cc) La responsabilidad amparada por seguros específicos de proyecto (single risk).
 - dd) Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios o realización de trabajos puramente profesionales para terceros a cambio de honorarios, tales como, estudios, proyectos, especificaciones, diseños, informes, dictámenes, inspecciones, asesoramiento o consultoría

D) Perjuicios Patrimoniales Puros

Por lo que respecta a los perjuicios patrimoniales que no se deriven de un previo daño material o personal quedan excluidas las siguientes responsabilidades.

- a) Las que surjan de la insolvencia, retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o en el deterioro financiero del Asegurado.
- b) Cualquier tipo de incumplimiento contractual, retrasos en la entrega o la no realización de la misma de productos o materias primas o bien por falta de suministro de los mismos, o bien por la utilización de productos o bienes inadecuados.
- c) Que surjan de cualquier garantía escrita acerca del comportamiento, fiabilidad o durabilidad de los productos del Asegurado.
- d) Resultantes de la no conformidad de las especificaciones de la orden de servicio, de un defecto manifiesto y evidente, o de cumplimiento defectuoso, cuando sean reconocidos en el momento de la entrega o recepción.
- e) Reclamaciones resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
- f) El coste para el Asegurado de reemplazar o rectificar un producto defectuoso o por el gasto de retirada de tal producto defectuoso.
- g) Las que surjan de información, consejo, diseño o especificaciones dadas asumidas por el Asegurado a cambio de honorarios que forman parte esencial de los ingresos que percibe.
- h) Que surjan de cualquier infracción de un contrato excepto en la medida en que:
 - Tal responsabilidad fuese exigible ex-delito o en vía extracontractual o debido a cualquier disposición legal ó tal infracción caiga dentro de las provisiones de la cláusula siguiente.
 - Que surja del fallo de cualquier producto en alcanzar su función prevista, a menos que, y en la medida que, se pruebe a satisfacción razonable de los Aseguradores, que tal fallo surgió de un acto negligente, error u omisión de los dependientes del Asegurado y/o personas que actúan en su nombre y que sea identificable tanto en su naturaleza como en el tiempo de su ocurrencia.
- i) Reclamaciones basadas en la violación de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
- j) Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- k) Los actos jurídicos normativos, entendidos como disposiciones de carácter general, dictadas en el ejercicio de la potestad normativa.
- l) Reclamaciones derivadas de desviaciones sobre presupuestos o créditos; recomendaciones tanto a título oneroso como lucrativo, de negocios pecuniarios, intervención o recomendación de negociaciones o inversiones, o de otras transacciones comerciales, seguros, rentabilidades, productividad así como por reclamaciones basadas en garantías

ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.

- m) Reclamaciones por errores en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados.
- n) Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo con la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo (Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.) o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.
- o) Prejuicios patrimoniales puros por cualificaciones urbanísticas y expropiación forzosa.
- p) Los perjuicios patrimoniales puros por denegación o concesión de permisos o licencias, en exceso de la cuantía establecida en el Apartado X – SUMA ASEGURADA prevista como Sublímite por siniestro y anualidad de seguro por esta garantía.
- q) Los daños morales siempre que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas.
- r) Reclamaciones derivadas de cualquier tipo de responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- s) Las reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- t) Reclamaciones amparadas por la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, que tendrá cobertura por esa garantía con aplicación de sus términos y condiciones.

6. FIANZAS Y DEFENSA JUDICIAL

Para estas coberturas, quedan comprendidas en el seguro, para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, las siguientes garantías: Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la Compañía en los procedimientos judiciales que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

1. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa judicial les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
2. El pago de honorarios de procuradores, abogados y peritos y de todos los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial que se les siguiera.

Todos los pagos que deba realizar la Compañía, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil.

Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir la Compañía, no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.

Si el asegurado fuera condenado en un procedimiento judicial, la Compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

Si fuesen modificadas las disposiciones de carácter penal, la Compañía se reserva el derecho de pedir un suplemento de prima o de rescindir la garantía objeto de este suplemento, mediante aviso dado con un mes de anticipación. Si la compañía no ha dado aviso alguno respecto a tal modificación de la legislación dentro del mes siguiente a la fecha de promulgación, se entenderá que la garantía del seguro queda extendida en lo sucesivo a dichas nuevas disposiciones.

Liberación de Gastos: Contrariamente a lo indicado en el apartado 2. antecedente, la suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos y fianzas judiciales mencionadas, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha excedieran de dicha suma asegurada, siempre y cuando el siniestro ocurra y se reclame en territorio del Estado Español.

7. AMBITO TEMPORAL

Se garantizan las reclamaciones presentadas al Asegurado, o al Asegurador durante el período de vigencia de la póliza, aunque los hechos que den origen a la reclamación sean anteriores a dicha toma de efecto. (Retroactividad ilimitada)

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- a) Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha del efecto del seguro.
- b) Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- c) Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el periodo de vigencia de la póliza.

8. AMBITO GEOGRÁFICO

Los límites territoriales dentro de los que se aplica las garantías incluidas en esta póliza se extiende a Unión Europea, reclamados bajo jurisdicción española o cuya sentencia dictada sea posteriormente convalidada para su ejecución en España, salvo cuando se trate de visitas meramente ocasionales por parte de los representantes del Asegurado, en cuyo caso la cobertura tiene ámbito mundial excepto par USA y Canadá.

9. FRANQUICIA

Será de aplicación una franquicia de 10.000 euros por siniestro.

Para la Responsabilidad Publicitaria se aplicará una franquicia de 15.000,00 €.

Para Responsabilidad derivada de daños causados por menores tutelados se aplicará una franquicia de 5.000 euros.

10. SUMA ASEGURADA

3.000.000 euros (tres millones de euros) por siniestro y 5.000.000 por anualidad de seguro, salvo para los supuestos de responsabilidad civil profesional en que se establece un límite de 1.500.000 euros por siniestro y período de seguro.

Se establece un sublímite general para la cobertura de los Perjuicios Patrimoniales Puros de 500.000 de euros por siniestro y periodo de seguro.

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, se establece un sublímite por víctima de 500.000 euros.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

ANEXO II

LOTE 2 -PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL SEGURO DE DAÑOS

A – DEFINICIONES

1. CONTINENTE

Todos los bienes en los que tenga interés el Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos, salvo las exclusiones expresas.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se entiende por Continente:

Conjunto de las construcciones, incluido cimentaciones, principales o accesorias y sus instalaciones fijas como las de agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal.

En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de las antenas, si las hubiera, las plazas de garaje y cuartos trasteros anejos a la propiedad y situados en el propio edificio.

Se considera, igualmente, parte integrante del edificio los falsos techos, entelados, papeles pintados, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las cercas, verjas, vallas de cerramiento y muros de contención, sean o no independientes del edificio.

Las obras de reforma y/o mejora realizadas por el Asegurado para la reforma, mejora y adaptación del inmueble por él ocupado, y consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y madera adheridos a suelos, paredes o techos y demás mejoras y reformas efectuadas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su actividad

2. CONTENIDO

Todos los bienes en los que tenga interés el Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos, salvo las exclusiones expresas.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se entiende por Contenido:

1. Mobiliario personal. Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres y provisiones de uso doméstico o personal, antenas y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado o en locales dependientes del mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del Asegurado o, siendo de terceros, se hallen bajo su custodia, control o depósito y esa custodia, control o depósito sean verificados por el propio asegurado.
2. Mobiliario industrial. Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales de comercio, industria u oficina, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, antenas de radio, telefonía y otras, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
3. Existencias. Conjunto de materias primas o auxiliares, productos en proceso o

acabados, embalajes, repuestos, etiquetas, folletos publicitarios, accesorios, etc.

3. ROBO

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, mediante escalamiento, llaves falsas o penetrando secreta o clandestinamente, según art. 238 y 239 del Código Penal, ignorándolo el Asegurado o sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

4. EXPOLIACION

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

5. HURTO

La toma de los bienes contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación, ni violencia ejercida sobre las personas, ni mediante penetración secreta o clandestina.

6. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

La sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida cometido por cualquiera de los empleados al servicio del Asegurado.

Definición de EMPLEADO:

Equivale a PERSONA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, DEL PARLAMENTO DE NAVARRA O DE LA CÁMARA DE COMPTOS.

Por tal se entiende a los funcionarios públicos, personal eventual y personal contratado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos, de acuerdo con el concepto que se determine en la normativa que resulte de aplicación en cada caso. Adicionalmente se entenderán como tales a los becarios, personal en estancia formativa, becas, prácticas, voluntarios y figuras análogas.

A los efectos del presente contrato de seguro, se consideran integrantes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos a los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en dichas entidades y se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.

B – ALCANCE DEL SEGURO

1. TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, actuando como órgano de contratación y en representación de la misma la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda.

2. BIENES ASEGURADOS

Es objeto del presente contrato la determinación de las cláusulas reguladoras del contrato de seguro de daños o pérdida materiales ocasionados:

- a) en el Patrimonio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra y de la Cámara de Comptos;
- b) en los bienes de terceros que se hallen bajo la custodia, control, o depósito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos;
- c) en los bienes del personal al servicio de dichas entidades cuando los daños se produzcan de forma accidental, durante la realización de su labor profesional y esos bienes, de acuerdo con el criterio del superior jerárquico del empleado, se puedan considerar útiles o necesarios para la realización de su trabajo, salvo en lo referente a vehículos del personal, que será de aplicación la cobertura específica recogida más adelante dentro de este apartado de Bienes Asegurados.

A título meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- 1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- 2. Los bienes muebles propiedad del Parlamento de Navarra.
- 3. Los bienes muebles propiedad de la Cámara de Comptos.
- 4. Cualquier otro patrimonio sobre el que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o la Cámara de Comptos tengan título de propiedad u otro interés asegurable.
- 5. Las obras de reforma y/o mejora en edificios o locales propiedad de terceros.
- 6. Los bienes de terceros que se encuentren bajo la custodia, control o depósito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos.

Todos los bienes anteriormente indicados se encuentran garantizados tanto si se hallan en locales y/o recintos propios, en los de terceros o en el exterior de los recintos, así como durante su transporte peninsular vía terrestre (de acuerdo con lo establecido en este condicionado).

Quedan, asimismo, amparados por el presente contrato los vehículos que, sin estar integrados en el parque de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos, sean utilizados por el personal de dichas entidades, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el vehículo sea utilizado por personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos, o de otra persona que ponga a disposición del personal de la Administración su vehículo. Para garantizar estos siniestros se debe de tener en cuenta lo siguiente:

El director del servicio del que dependa el personal de la administración, debe de formalizar un escrito donde se incluya:

- Que se ha utilizado el vehículo dañado el día de la ocurrencia del siniestro, indicando la matrícula del mismo.
 - Que dicho vehículo fue utilizado al servicio de la Administración por necesidad del mismo.
- b) Que el daño se origine durante la realización de un servicio a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al Parlamento de Navarra o a la Cámara de Comptos que haya motivado un desplazamiento, y tal circunstancia se acredite, siempre que sea posible, mediante prueba suficiente del lugar, fecha y hora de producción del daño (a título enunciativo, se mencionan los siguientes medios de prueba si existieran en cada caso: atestado policial, albarán de grúa, declaración amistosa de accidente, testimonios de personas ajenas al usuario o avisos al teléfono 112) y certificación administrativa o documento análogo del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos en el que señale que tales datos concuerdan con algún servicio encomendado al usuario del vehículo en el momento del siniestro. También se entenderá que el daño se origina durante la realización de un servicio para la Comunidad Foral de Navarra cuando el siniestro ocurra “in itinere”, siempre que el usuario necesariamente deba utilizar el vehículo por razón del servicio.
- c) Que el siniestro no se origine por dolo o culpa grave del usuario del vehículo siniestrado.
- d) Que no exista otro seguro que cubra el mismo objeto y riesgo. Si de ese otro seguro resultara una indemnización que no alcanzara a compensar al propietario el total de los daños sufridos por el vehículo (sirva como ejemplo el caso de que exista de un seguro Todo Riesgo con franquicia), el Asegurador adjudicatario de este contrato se obliga a pagar la diferencia hasta llegar al importe total de la reparación.

Adicionalmente, se encuentran incluidos los siguientes bienes:

1. Objetos de valor como:

Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, cheques, talones, cuadros de valor artístico, obras de arte, dinero en metálico, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas y alhajas y otros objetos de valor o representativos de dinero.

Se considera objeto de valor aquel cuyo valor unitario supere 15.000 Euros.

2. Vehículos del Asegurado que se encuentren en reposo.
3. Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno, que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.
4. Animales propiedad del asegurado, por incendio rayo y explosión, con un límite de 100.000 euros por siniestro.
5. Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
6. Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, líneas eléctricas hasta 2 kilómetros de la situación de riesgo asegurada, piscinas, frontones e instalaciones deportivas.

7. Túneles, puentes y vías férreas.
8. Modelos, dibujos, archivos, documentos, microfilms, memorias de ordenadores.
9. Diques y presas.
10. Superficies pavimentadas.
11. Aparatos de visión y sonido.
12. Nuevas adquisiciones.
13. Carreteras.

3. BIENES EXCLUIDOS

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

1. Embarcaciones, aviones y demás vehículos acuáticos y aéreos, locomotoras y material de rodamiento de ferrocarril y vehículos con permiso de circulación, salvo lo indicado en el apartado de Bienes Asegurados.
2. Recubrimientos refractarios o catalizadores, cuando su reparación o reposición se deba a trabajos normales de mantenimiento.
3. Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
4. Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
5. Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.
6. Esta exclusión no afecta a los muelles, puertos, diques y espigones, los cuales se encuentran incluidos.
7. Bienes durante su construcción, instalación o montaje, excepto cuanto se indica en el apartado de COBERTURAS ADICIONALES.
8. Bienes asegurados depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, por daños producidos exclusivamente por viento o por mojaduras causadas por caída de agua de lluvia, nieve y/o granizo, salvo los bienes que se encuentren temporalmente al aire libre (hasta un máximo de 7 días) y se encuentren adecuadamente protegidos contra las inclemencias atmosféricas. El asegurado se obliga a minimizar los daños y proteger los bienes expuestos en lo posible.
9. Esta exclusión no será de aplicación cuando los fenómenos atmosféricos causantes del siniestro tengan carácter extraordinario para el lugar y época del año en que se produzcan, acreditados por los centros meteorológicos más cercanos.
10. Pozos, oleoductos y gasoductos.
11. Vertederos, centros de reciclaje y tratamiento de residuos

4. RIESGOS CUBIERTOS

El Asegurador, dentro de los límites establecidos en este pliego, indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita y accidental por TODO RIESGO no excluido expresamente en el presente condicionado. Para los bienes asegurados como obra civil terminada, quedarán cubiertos los Daños Materiales ocasionados por incendio, rayo y explosión.

Asimismo, el Asegurador indemnizará:

- a) Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto.
- b) Los gastos de salvamento originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.
- c) Los menoscabos que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en los apartados a) y b) anteriores.
- d) El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y salvo que el asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

Se considerará como un único siniestro todos aquellos daños que procediendo de la misma causa tengan lugar en un plazo consecutivo de 72 horas desde el primer evento.

5. COBERTURAS ADICIONALES

De igual forma quedan incluidas las Coberturas Adicionales que a continuación se indican:

1. Averías o roturas de maquinaria y de equipos electrónicos debidas a causas intrínsecas o por daños eléctricos.
2. Daños eléctricos.
3. Robo, expoliación, hurto, desperfectos por robo o expoliación e infidelidad de empleados.
4. Transporte de los bienes asegurados fuera de los recintos asegurados.
5. Desalojamiento forzoso de los locales asegurados.
6. Pérdida de alquileres.
7. Gastos de reposición de moldes, modelos, dibujos, archivos, documentos técnicos, microfilms, memorias de ordenadores, etc.
8. Gastos de desescombro y desbarre.
9. Gastos de extinción.
10. Gastos ocasionados por la localización y reparación de fugas de agua.
11. Reembolso de costes desembolsados.
12. Maquinaria de procedencia extranjera.
13. Existencias de procedencia extranjera.
14. Cimentaciones.
15. Obtención de permisos y/o licencias.
16. Daños a obras menores de ampliación, modificación o reparación.
17. Daños a mercancías en cámaras.
18. Nuevas adquisiciones.
19. Fallo en los equipos de acondicionamiento.
20. Daños estéticos.
21. Honorarios de peritos y profesionales.
22. Gastos extraordinarios.
23. Reparaciones provisionales necesarias para mantener en servicio el bien

siniestrado.

24. Cobertura automática. Límite del 20%.

5.1. AVERÍA DE MAQUINARIA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEBIDA A CAUSAS INTRÍNSECAS O POR DAÑOS ELÉCTRICOS

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de las máquinas utilizadas para el desarrollo de la actividad del Asegurado, que resulten dañadas o inservibles por haber sufrido un daño a consecuencia de:

1. Impericia o negligencia del Asegurado de personal a su servicio.
2. Efectos de la energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamientos, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
3. Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.
4. Cualquier otra causa no excluida expresamente. Se excluyen de esta cobertura:
 - a) Los siniestros ocurridos a consecuencia de los riesgos cubiertos por otras garantías de la presente póliza.
 - b) Los daños causados por desperfectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, tenga o no conocimiento de ellos el Asegurado.
 - c) Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos o pruebas, así como los que sufran modelos o prototipos.
 - d) Los daños sufridos por maquinaria móvil de cualquier tipo en el exterior de los recintos asegurados.
 - e) Los daños derivados de cualquier causa cuyos efectos sean intrascendentes para el buen funcionamiento de las máquinas aseguradas y se limiten a desmerecer aspectos estéticos o acabados exteriores.
 - f) Las pérdidas o daños causados a correas, cables, bandas, filtros, matrices, troqueles, porcelana, vidrio, esmaltes, tubos y válvulas electrónicas, escobillas, juntas, fusibles y, en general, a cualquier objeto de rápido desgaste o a herramientas cambiables.
 - g) Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual.
 - h) Las pérdidas de contenido en depósitos, tanques y contenedores.
 - i) El coste de los combustibles, lubricantes, fluidos refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación (con excepción del aceite de los transformadores).
 - j) Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

EN LO QUE SE REFIERE A INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Será condición indispensable para la validez de esta cobertura la existencia de un contrato de mantenimiento en vigor suscrito por el Tomador del Seguro o Asegurado con el fabricante y/o proveedor de las indicadas instalaciones o, en su defecto, la existencia de una unidad específica de mantenimiento con personal propio.

DAÑOS A PORTADORES EXTERNOS Y RECUPERACION DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

1. Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.
2. Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan EXCLUIDOS:

1. Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
2. Los gastos debidos a errores de programación.
3. Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

INCREMENTO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

1. Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
2. Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación o reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
3. Los gastos por transportes urgentes.

5.2. DAÑOS ELÉCTRICOS

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios, aún cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

5.3. ROBO, EXPOLIACIÓN, HURTO, DESPERFECTOS POR ROBO O EXPOLIACIÓN E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Dentro de los límites establecidos en este pliego, el Asegurador indemnizará por:

A) ROBO, EXPOLIACION Y HURTO: La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo, expoliación o hurto cometido por terceras personas.

DESTRUCCION Y DESPERFECTOS O DETERIOROS: La destrucción y desperfectos o deterioros de los bienes asegurados causados en el momento y por efecto del robo o expoliación, aunque no se consiga el fin perseguido.

B) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: la infidelidad de empleados, quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Se excluyen de esta cobertura la infidelidad cometida por empleados a quienes el Asegurado, en la fecha de la firma de la contratación de seguro, les supiere culpables de infidelidad cometida con anterioridad, hallándose bien al servicio del propio Asegurado como de otras personas o Entidades, excepto en el caso de que el Asegurador, por medio de declaración expresa por escrito, acepte el seguro, aún tratándose de los daños que se deriven de tales dependientes.

LIMITES DE INDEMNIZACION

Se establecen los siguientes límites de indemnización por siniestro "a primer riesgo":

1. Hurto de los bienes asegurados: 12.000 Euros, con un límite de 120.000 Euros por año de seguro.
2. Robo y expoliación de dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:
 - a) Hasta 15.600 Euros en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen en muebles cerrados con llave y de difícil transporte.
 - b) Hasta 31.200 Euros en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte de más de 100 Kg. de peso o empotrada en la pared.
 - c) Hasta 31.200 Euros en caso de expoliación en el interior del establecimiento asegurado.
 - d) Hasta 31.200 Euros, en caso de expoliación durante el transporte de los citados bienes, siendo indispensable que dicho transporte sea realizado por personas que habitualmente tengan asignada esta misión y que el hecho ocurra entre las 8 y las 21 horas de días laborables.
- e) Hasta 15.600 Euros en caso de infidelidad de empleados, con un límite de 156.000 Euros por año de seguro.

3. Robo de material, equipamiento y equipos sanitarios hasta el límite de 100.000 euros
4. Daños por Robo hasta el límite de 187.200 Euros.

5.4. TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS

El Asegurador indemnizará los bienes asegurados durante su transporte frente a todo daño y/o pérdida física accidental de acuerdo con los términos de las Cláusulas Inglesas:

INSTITUTE CARGO CLAUSES (A) ed. 1.1.82

AMPLI ADAS PARA CUBRIR DAÑOS DURANTE CARGA Y DESCARGA INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO) ed. 1.1.82

Tratándose de obras de arte la cobertura otorgada será la denominada "de clavo a clavo", incluyendo las estancias y ampliando la cobertura a la cláusula de demérito artístico.

VIAJES Y PRIMAS

Quedan garantizados todos los viajes que se realicen entre dos puntos cualesquiera de España Peninsular y Europa, incluyendo estancias transitorias entre dos viajes consecutivos, así como estancias en exposición al público en lugares especialmente acondicionados para ello.

ÁMBITO DE LA COBERTURA

La cobertura otorgada por la presente garantía comienza en el momento en que el bien es retirado de su lugar de origen, continúa durante el transporte hasta el lugar de destino final, permaneciendo en vigor durante la estancia transitoria (por reparación, entretenimiento, exposición u otros fines), finalizando la misma en el momento en que el bien es depositado en el lugar de destino o bien cuando el bien haya sido devuelto a su lugar de origen.

Tiempo máximo de cobertura en estancias: 6 meses.

Se hace expresamente constar que dentro de este ámbito de cobertura, quedan incluidas las operaciones de carga, descarga y cuantas manipulaciones del bien fueran necesarias para cumplir su trayecto.

RENUNCIA SUBROGACIÓN DE DERECHOS

El Asegurador renuncia expresamente el recurso que tuviera derecho a ejercer contra embaladores, portadores o cualquier otra persona o Entidad relacionada con el manejo, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos del Asegurado como consecuencia de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por la conducta dolosa de cualquiera de dichas personas o Entidades.

5.5. DESALOJAMIENTO FORZOSO

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados

por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, instalaciones, y/o enseres, y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate inquilino, el importe del alquiler correspondiente al piso o local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea total y, por tanto definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años.

5.6. PÉRDIDA DE ALQUILERES

Quedan garantizadas las pérdidas de los alquileres que el Asegurado obtuviera por el arrendamiento de los bienes asegurados, siempre que el origen del siniestro sea debido a uno de los riesgos garantizados por esta póliza, incluso por siniestro que se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser utilizados y como máximo un año y 5.000.000 euros. No darán lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

Si durante el período de indemnización se produjese el incremento de alquileres previsto en los correspondientes contratos por el IPC u otra causa contractual, la indemnización se aumentará en la misma cuantía.

5.7. GASTOS DE REPOSICION DE MOLDES, MODELOS, DIBUJOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS, MICROFILMS, MEMORIAS DE ORDENADORES

El Asegurador garantiza el coste real de reemplazo y/o reconstitución, a condición expresa de que el reemplazo y/o reconstitución sean efectivos en un plazo de 4 años, de:

- Modelos, moldes, herramientas especiales de fabricación, plantillas y todo objeto similar, dibujos, archivos, ficheros, clichés, documentos mecanográficos, técnicos, microfilmados o no microfilms.
- Memorias externas y soportes de información, ya sean vírgenes o portadores de información y ficheros, correspondientes a conjuntos y equipos informáticos y/o electrónicos, ficheros de datos y archivos de programas, sea cual sea la naturaleza de dichos objetos y que sean afectados por un siniestro cubierto.

Quedan también garantizados los gastos de estudios.

Deben entenderse por dibujos, los dibujos originales, de fabricación, minutas, calcos, heliografías y cualquier objeto similar.

Caso de siniestro que afecte a modelos, plantillas y otro de los objetos mencionados anteriormente, la indemnización de gastos de reconstitución será efectuada teniendo en cuenta el valor de nuevo de dichos objetos por lo que respecta a objetos y documentos ante la utilización permanente o susceptible de contribuir a las funciones activas del Asegurado.

5.8. GASTOS DE DESESCOMBRO

Los gastos de desescombro, desmantelamiento, demolición, descontaminación, incineración, desbarre, extracción de lodos, limpieza, apuntalamiento y traslado de los escombros y/o otros restos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que el siniestro resulte comprendido dentro de la garantía del seguro, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5.9. GASTOS DE EXTINCION

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar, impedir o extinguir el incendio u otro siniestro amparado en el contrato.

5.10. GASTOS OCASIONADOS POR LA LOCALIZACION Y REPARACION FUGAS DE AGUA

Los gastos ocasionados por la localización y reparación de averías, a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua.

5.11. REEMBOLSO DE LOS COSTES DE DESEMBOLSADOS

Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Asegurado haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido aun cuando no haya logrado el fin perseguido. El Asegurador no estará obligado a los pagos anticipados en tal concepto.

5.12. MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla con piezas nacionales, o en caso de destrucción, reponerla con máquinas nacionales de igual capacidad a la dañada, haciendo necesaria la reposición desde el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación y cualquier bonificación que pudiera existir.

5.13. EXISTENCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y no fuera posible sustituir las con productos nacionales de similar calidad e igual funcionalidad, haciendo necesaria la sustitución desde el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio del mercado de origen en la fecha del siniestro y cualquier bonificación que pudiera existir.

5.14. CIMENTACIONES

Si por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

5.15. OBTENCION DE PERMISOS Y/O LICENCIAS

El Asegurador tomará a su cargo los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

5.16. DAÑOS A BIENES DURANTE SU CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O MONTAJE

Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes en curso de construcción y/o instalación y/o montaje incluida la puesta en marcha y pruebas, así como los materiales acopiados a pie de obra (equipos y/o maquinaria correspondiente en los que tenga interés el asegurado) para las obras que se realicen en las situaciones aseguradas a causa de un riesgo garantizado mediante el presente contrato.

Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurado, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o instalación y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

La regularización de la prima neta, recargos, tributos y prima del Consorcio de Compensación de Seguros que en su caso corresponda, se realizará según lo indicado en este condicionado.

5.17. DAÑOS A MERCANCIAS ALMACENADAS EN CÁMARAS

Se amplían las coberturas de esta póliza a los daños y/o pérdidas materiales que sufran las existencias en cámaras e instalaciones de frío y/o calor de cualquier tipo, a consecuencia de:

- a) Contaminación por humos, líquidos, gases o cualquier medio refrigerante y/o térmico.
- b) Falta y/o fallo en el suministro de energía eléctrica.
- c) Falta y/o fallo en el suministro del medio refrigerante y/o térmico.
- d) Cualquier otra causa accidental, fortuita o imprevisible, que pudiera provocar una variación de la temperatura en el interior de las cámaras, incluso por riesgos extraordinarios cuando estos daños sean rechazables por el Consorcio de Compensación de Seguros por considerarlos indirectos.

5.18. NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES

Quedan garantizadas automáticamente, sin necesidad de comunicación al Asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuada por el Asegurado, incluso si se trata de creación, transferencia, participación y/o compra de otra Sociedad y/o bienes.

5.19. FALLO EN LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO

Daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.

5.20. DAÑOS ESTÉTICOS

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización complementaria, a primer riesgo y hasta la cantidad de 42.000 Euros por siniestro, por pérdidas materiales no directas surgidas en los bienes asegurados que produzcan meros defectos estéticos que sean consecuencia de un daño material indemnizable por este contrato.

La redecoración se deberá efectuar solo con materiales de igual calidad y características a los asegurados.

La cobertura solo se refiere a elementos de decoración fijos en el suelo, paredes o techos, tales como papel, azulejos, parquet, vinilos y similares, como consecuencia de riesgos cubiertos en el contrato del seguro, siempre que estén situados en el continente asegurado.

5.21. HONORARIOS PROFESIONALES Y PERITOS

Serán de cuenta y cargo del Asegurador los gastos y honorarios de peritos y/o interventores de cuentas que sean nombrados por el Asegurado en caso de siniestro ocurrido a los bienes asegurados, incluyendo aquellos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Serán de cuenta y cargo del Asegurador los gastos, salarios y/o honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el Asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro, incluyendo aquellos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5.22. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Asegurador los gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo las horas extraordinarias y transportes urgentes, con un límite por siniestro de 120.000 Euros.

6. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de

1954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de diciembre), el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006 de 16 de mayo. El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en su mencionado Estatuto Legal, en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre, en el Reglamento del Seguro de Riesgos

7. RIESGOS EXCLUIDOS

Extraordinarios aprobados por el Real Decreto 300/2004 y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, el Asegurador, por su parte, podrá entregar al Asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del Asegurador cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el Asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el Asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al Asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro y el Asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el Asegurado deberá reembolsar al Asegurador la totalidad de las mismas.

Quedan excluidos de la cobertura los riesgos siguientes:

1. Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado.
2. La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza y las faltas descubiertas al hacer inventario.
3. Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores; vicio propio o defecto latente; error de diseño; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos del Asegurado; uso o desgaste de los bienes asegurados, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión y/ corrosión, excepto cuando se produzcan por un riesgo cubierto.

No obstante, si dichas pérdidas o daños originasen un siniestro, cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el citado siniestro.

4. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.

5. Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualesquiera que sea la causa que los produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

6. Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentran situados los bienes asegurados, a excepción de los que se ordenen para impedir la propagación de un siniestro.
7. Los siniestros producidos por motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:
 - a) Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier Autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier tipo.
 - b) Fuerzas armadas de cualquier índole.
 - c) Agentes de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.
8. Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.
9. Polución y/o contaminación, excepto la que resulte del humo proveniente de cualquier siniestro no excluido.
10. Asentamiento y/o hundimiento del terreno y/o colapso de los bienes asegurados, por la pérdida de su resistencia mecánica, salvo cuando éste se produzca a consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
11. Los daños producidos como consecuencia de siniestros derivados de riesgos cuya cobertura corresponde en exclusiva al Consorcio de Compensación de Seguros.
12. Para la cobertura de construcción y/o montaje para obras menores en instalaciones existentes, se excluyen las pérdidas por pruebas y trabajos de mantenimiento así como las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
13. Para la cobertura de daños a bienes durante su construcción, instalación y/o montaje, se excluye la Pérdida de Beneficios como consecuencia de un siniestro.
14. Terrorismo.

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- implique violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

15. Riesgos derivados de la tecnología electrónica

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta de:

- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
- cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier Intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.

Los daños o pérdidas consecuenciales descritas en los puntos anteriores están excluidos no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo.

16. Cláusula Exclusión Covid - 19 / Enfermedades Transmisibles

1. - Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este contrato en sentido contrario, este contrato no asegura ninguna pérdida, daño, reclamación, coste, gasto u otro concepto, derivado directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.
2. - Para los propósitos de esta cláusula, los conceptos pérdida, daño, reclamación, coste, gasto u otros conceptos incluyen, pero no se limitan a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitorización o prueba:
 - a. de una Enfermedad Transmisible, o
 - b. de cualquier propiedad asegurada que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible
3. - Para el propósito de esta cláusula, se define Enfermedad Transmisible como cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro donde:
4.
 - a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y
 - b. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos,
 - c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar daños o amenazar a la salud humana, al bienestar humano o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de los bienes asegurados en la póliza

Esta cláusula se aplica a la totalidad de la póliza, incluyendo a las extensiones de cobertura, a las coberturas adicionales, a las excepciones sobre cualquier exclusión y a cualquier otro aspecto de la cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

17. Cláusula Exclusión Cyber.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en esta Póliza o en cualquier otro suplemento, la presente Póliza excluye cualquier:
 - a. Pérdida Cibernética;
 - b. pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier

naturaleza causados directa o indirectamente por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluido cualquier importe perteneciente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.

2. En caso de que cualquier parte de este suplemento se estime inválida y sin vigor, el resto permanecerá plenamente vigente.
3. Este suplemento invalida y, en caso de conflicto con cualquier otra formulación de la Póliza o cualquier suplemento de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética o de Datos, sustituye a dicha formulación.

Definiciones

Por «Pérdida Cibernética» se entenderá cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético que incluye, entre otros, cualquier acción emprendida para controlar, prevenir, suprimir o solucionar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

Por «Acto Cibernético» se entiende un acto o serie de actos conexos no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

Por «Incidente Cibernético» se entenderá:

O cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático;

O cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales conexas o fallos de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

Por «Sistema Informático» se entenderá:

cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador que incluya cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente y que incluyan cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, en propiedad o manejados por el asegurado o cualquier otra parte.

Por «Datos» se entiende la información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que puedan ser utilizados, ser accesibles, procesados, transmitidos o almacenados por un Sistema Informático.

18. Sanciones

El asegurador no responderá de ninguna cobertura ni realizará pago alguno que pueda suponer exposición a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o aprobadas en el seno de la Unión Europea así como por España, Bélgica, Estados Unidos o cualquier otro país.

8. SUMA ASEGURADA

Se establece una suma asegurada de SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE EUROS (605.000.000 Euros).

9. LIMITE DE INDEMNIZACION

Se establece un límite de indemnización por siniestro de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS (39.960.000 Euros)**.

Dicho límite tiene carácter de **PRIMER RIESGO**, con derogación de la aplicación de la regla proporcional.

Asimismo se establecen los siguientes sublímites:

	BIENES	SUBLIMITE POR OCURRENCIA (Euros) a <u>primer riesgo</u>
OBRA CIVIL	Canales, muros de contención, torres de tendido eléctrico,	3.600.000
	Túneles	2.000.000
	Puentes	2.000.000
	Vías férreas	2.000.000
	Carreteras	7.000.000
VEHÍCULOS	Vehículos en reposo	500.000
	Vehículos de empleados	100.000 por siniestro y anualidad
MAQUINARIA ORDENADORES Y	Maquinaria y ordenadores:	
	Avería o rotura de maquinaria	1.125.000
	Portadores de datos	375.000
	Incremento en el coste de la operación	375.000
Robo EQUIPOS SANITARIOS y sus componentes		100.000,00

10. FRANQUICIA

Se establece una franquicia de 5.000 euros para todas las garantías excepto la de

bienes del personal, cláusula 2.C, y la de vehículos del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra puestos al servicio de esta Administración en los términos del apartado 2.C.6 de este seguro de Daños Materiales, que serán sin franquicia.

Se establece una franquicia especial para los equipos sanitarios y sus elementos de 30.000,00 €.

11. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda incluido dentro de las garantías de la póliza el valor de reposición o reemplazo en los términos que seguidamente se indican.

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo. Se entiende por coste de reposición o reemplazo, la reconstrucción, reemplazo o reparación, con materiales nuevos, de clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares a los existentes antes del siniestro, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso y antigüedad.
2. La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:

a) El coste de la reconstrucción o sustitución, con materiales nuevos, de tamaño, clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares (los edificios históricos-artísticos se indemnizarán de acuerdo con su "Valor de reproducción a nuevo" entendiéndose como el costo de reparar o sustituir el bien dañado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado), efectuados en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución. Esta fecha, a efectos de estimación del costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.

b) El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

El Asegurador no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

En caso de reconstrucción del edificio, la decisión sobre el emplazamiento corresponderá exclusivamente al Asegurado.

Si el siniestro afectara a vehículos del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos (siempre que concurren las circunstancias mencionadas en la condición 2), la tasación de los daños se efectuará conforme a las normas siguientes:

- a) Siniestro total en vehículos con un año de antigüedad: valor de nuevo.
- b) Siniestro total en vehículos con más de un año de antigüedad: valor real.
- c) Siniestros parciales: valor de nuevo, excepto neumáticos que se tasarán a valor real.

12. PERITACIONES

Cuando proceda peritación, el Perito del Asegurador deberá personarse, en un plazo inferior a las 48 horas, dos días laborables, desde la comunicación del siniestro, en el lugar en que haya ocurrido el mismo a fin de comenzar las investigaciones y comprobaciones necesarias para establecer la existencia del citado siniestro y determinar los daños sufridos por los bienes asegurados.

Sin perjuicio de una posterior centralización de los datos en el Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, el Asegurador propondrá al Asegurado un procedimiento que permita a las unidades o dependencias administrativas que hayan sufrido el daño su comunicación a la entidad aseguradora a través de la correduría, contándose a partir de dicha comunicación el plazo de 48 horas, dos días laborables, mencionado en el apartado primero.

13. ASISTENCIA AL TOMADOR

El Asegurador facilitará a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos, sin coste adicional, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del seguro objeto de esta contratación.

14. SERVICIO DE VIGILANCIA

Quedan cubiertos los gastos de contratación de un servicio de vigilancia especializado, de una empresa de seguridad, para la vigilancia del local, mientras este no recupere las protecciones habituales anteriores al siniestro siendo el periodo máximo indemnizable el de 3 días consecutivos, a contar desde la fecha del siniestro, con límite de 30.000€ por siniestro y anualidad.

15. GASTOS DE PUESTA EN ORDEN DE ARCHIVOS

Gastos de puesta en orden de archivos. Quedan incluidos en el seguro los gastos que se originen con motivo de la puesta en orden de los archivos físicos, con límite de 18.000€ por siniestro.

16. SUSTITUCION DE CERRADURAS

Sustitución de cerraduras. Quedan incluidos en el seguro los gastos por la sustitución de cerraduras debido a actos malintencionados con el límite de 3.000€ por siniestro y anualidad de seguro.

17. PAGO DE LOS SINIESTROS

En caso de que el asegurado alegue dificultades para presentar factura de reparación de los daños o factura de reposición de los bienes dañados, el pago de los siniestros se realizará en base a presupuestos y se pagará incluyendo el impuesto del I.V.A.,

siempre y cuando el asegurador considere que el coste previsto es conforme a precios de mercado.

Cuando así lo requiera la compañía y siempre que sea posible, se presentará factura de preexistencia de los bienes dañados en un siniestro. En caso de no resultar viable, se estará al criterio previsto en el artículo 38 de la Ley del Contrato de Seguro: “Incumbe al asegurado la prueba de la preexistencia de los objetos. No obstante, el contenido de la póliza constituirá una presunción a favor del asegurado cuando razonablemente no puedan aportarse pruebas más eficaces.”

ANEXO III

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Don/Doña (iniciales del nombre y apellidos)....., con D.N.I. número (3 últimos dígitos)....., en nombre propio/ en representación de la empresa(según proceda),

SOLICITO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa parte del presente Acuerdo marco, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación

_____ en la
_____ que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

PROTOCOLO DE GESTIÓN ENTRE EL ASEGURADOR Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL GRAVES O DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

El objetivo final de este Protocolo es conseguir que, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial cuyas reclamaciones económicas sean de cierta entidad o en los que se den circunstancias especiales que más adelante se detallarán, las resoluciones administrativas se dicten con conocimiento directo de la compañía de seguros, la cual podrá manifestar su parecer.

Asimismo, es intención de este Protocolo que el instructor del expediente administrativo se vea apoyado en su gestión.

La colaboración prevista para estos expedientes de carácter especial se realizará por medio del emplazamiento de la compañía de seguros. El instructor podrá remitir el emplazamiento por correo electrónico a la correduría de seguros y ésta lo enviará a la compañía aseguradora adjudicataria.

El emplazamiento se llevará a cabo a solicitud de la compañía de seguros -remitida en un plazo máximo de 15 días- o por iniciativa del instructor en el plazo legalmente establecido.

La compañía se personará en el expediente –o comunicará por escrito que no ve necesario hacerlo- y pondrá a disposición del instructor todos los medios necesarios para determinar los hechos objeto de reclamación y las posibles responsabilidades.

En caso de ser considerado necesario, también se podrán mantener contactos o reuniones entre ambas partes con el fin de contrastar pareceres antes de resolver el expediente.

Finalmente, el instructor resolverá el expediente, ya sea reconociendo la responsabilidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, por tanto, de la compañía aseguradora o, por el contrario, la falta de responsabilidad y el rechazo de la reclamación.

Todas las comunicaciones se harán por medio de la correduría de seguros, que también intervendrá en las reuniones que puedan convocarse.

Los expedientes en los que se aconseja proceder de acuerdo con este Protocolo son los siguientes:

- Expedientes en los que se reclamen más de 12.000 euros de indemnización: el instructor directamente procederá a emplazar a la compañía aseguradora para su intervención en la tramitación del expediente.
- Expedientes en los que la situación del reclamante pueda plantear dudas en cuanto a su relación con la Administración por estar vinculado contractualmente con ella: en estos casos será de la compañía aseguradora quien pida su emplazamiento si lo estima necesario.

- Sinistros en los que se planteen dudas sobre la fecha de reclamación en relación con el ámbito temporal de cobertura de la póliza: será la compañía aseguradora quien analice la posibilidad de que se dé esta circunstancia y la pondrá en conocimiento del instructor para continuar con la tramitación de la forma más conveniente posible.

- Sinistros que no cumplan los requisitos anteriores, pero en los que la compañía aseguradora considere que se dan circunstancias que pueden hacer interesante su intervención: también en estos casos será la compañía aseguradora quien solicite el emplazamiento.

El Servicio de Patrimonio hará llegar el contenido del presente Protocolo a las Secretarías Generales Técnicas de los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra y pedirá la colaboración de sus Asesorías Jurídicas para su correcto funcionamiento.

ESTIPULACIONES

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A) Plan de gestión de pólizas:

- Programa de trabajo:
 - Herramienta informática: incluye su herramienta – información con carácter inmediato.
 - Emisión de certificados: con carácter urgente. Suplementos, pólizas y cuantos documentos sean requeridos: plazo máximo 24 horas.
 - Respecto a las aclaraciones solicitadas por el Gobierno: resolución en el mismo día que se planteen excepto cuestiones de mayor complejidad.
- Medios técnicos y Humanos (personal asignado a la ejecución del contrato).
 - Personal asignado: 1 jefe de equipo (licenciado) y 2 especialistas en contratación, Disponibilidad del personal: jefe de equipo disponibilidad total, 2 especialistas en jornada laboral.
 - Medios de acceso: facilitar correos electrónicos y teléfonos del personal. Facilitar el teléfono móvil del jefe de equipo.

B) Plan de Gestión de Sinistros

- Programa de trabajo:
 - Herramienta informática.
 - Plazos de gestión: apertura de expedientes: máximo 48 horas, plazo de respuesta en el siniestro y la valoración de indemnización: máximo 12 días desde la comunicación, pago de siniestros: máximo 7 días desde que el siniestro se haya estimado y comunicado, asignación de perito: máximo 48 horas tras la apertura de expediente.
 - El adjudicatario aportará al expediente administrativo, a petición del instructor, los informes periciales, de valoración del daño corporal y su cuantificación, y jurídicos que puedan resultar precisos para la instrucción.

- En caso de que el expediente vaya a ser rehusado, esta circunstancia deberá ser comunicada por escrito a la correduría, que lo hará llegar al asegurado (unidad administrativa encargada de tramitar el expediente de Responsabilidad Patrimonial), expresando de forma clara y detallada las razones que fundamentan el rechazo con referencia al caso concreto y su encaje en los correspondientes apartados de la póliza. En caso de que esta comunicación no contenga información suficiente, bien la correduría o bien el propio asegurado la retornarán a la aseguradora al efecto de que sea completada, no teniéndose por válida en caso contrario.
- Medios técnicos y Humanos (personal asignado a la ejecución del contrato)
 - Personal asignado: 1 jefe de equipo (licenciado) y 2 especialistas en contratación,
 - Disponibilidad del personal: jefe de equipo disponibilidad total. Dos especialistas en jornada laboral
 - Medios de acceso: facilitar correos electrónicos y teléfono del personal.
 - Aportación de letrados y peritos (facilitar dos en Pamplona).
- Comisión de seguimiento y control

Para cuestiones de índole general o en caso de que un determinado expediente haya sido rehusado por la aseguradora en contra del criterio del asegurado, el asegurado podrá solicitar la reunión de la comisión de seguimiento. Para ello, el expediente se trasladará al Asegurador con una antelación mínima de 2 semanas para que los técnicos correspondientes dictaminen sobre posibles responsabilidades y las consecuencias económicas.

Documentada por todas las partes la reclamación, se someterá a una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Esta Comisión constituirá un foro de discusión, análisis y negociación en la tramitación de siniestros y tendrá unas normas de funcionamiento que serán aprobadas de común acuerdo entre las partes integrantes de la misma.

Esta comisión estará formada por:

- Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con 3 representantes.
- El Asegurador, con 3 representantes.
- La Correduría de Seguros, con dos representantes, con voz pero sin voto.

La convocatoria se realizará a petición de las partes y se realizará incorporando un orden del día con un mínimo de 7 días antes de la celebración.

El objetivo de esta comisión es la toma de decisiones y acordar actuaciones (defensa, acuerdos, peritajes,...), valoración y grados de responsabilidad, establecimientos de reservas, pagos, conocimiento de incidencias y observaciones.

La Comisión podrá invitar (con voz pero sin voto), en reclamaciones complejas o de gran magnitud (por el importe de la reclamación) a los profesionales y técnicos que estime pueden contribuir a una más acertada toma de decisiones, incluidos los peritos.

PROTOCOLO DE GESTIÓN ENTRE EL ASEGURADOR Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE DAÑOS MATERIALES

A) Plan de gestión de pólizas:

- Programa de trabajo:
 - Herramienta informática: incluye su herramienta – información con carácter inmediato.
 - Emisión de certificados: con carácter urgente.
 - Suplementos, pólizas y cuantos documentos sean requeridos: plazo máximo 24 horas.
 - Respecto a las aclaraciones solicitadas por el Gobierno: resolución en el mismo día que se planteen excepto asuntos de complejidad.
 - En caso de que el expediente vaya a ser rehusado, esta circunstancia deberá ser comunicada por escrito a la correduría, expresando de forma clara y detallada las razones que fundamentan el rechazo con referencia al caso concreto y su encaje en los correspondientes apartados de la póliza. En caso de que esta comunicación no contenga información suficiente, bien la correduría o bien el propio asegurado la retornarán a la aseguradora al efecto de que sea completada, no teniéndose por válida en caso contrario.
- Medios técnicos y Humanos (personal asignado a la ejecución del contrato)
 - Personal asignado: 1 jefe de equipo (licenciado) y 2 especialistas en contratación.
 - Disponibilidad del personal: Jefe de equipo disponibilidad total, 2 especialistas en horario laboral.
 - Medios de acceso: facilitar correos electrónicos y teléfonos del personal.

B) Plan de Gestión de Siniestros:

- Programa de trabajo:
 - Herramienta informática.
 - Plazos de gestión: apertura de expedientes: 48 horas desde el momento de la comunicación por parte del mediador, comunicación del siniestro por un correo exclusivo para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, compromiso de abonar el importe mínimo según el artículo 18 de la Ley del Contrato de Seguro en un plazo máximo de 40 días desde que se comunique el siniestro y se tenga la peritación del mismo, se fija un plazo de abono de la indemnización en un máximo de 7 días hábiles desde la entrega del informe pericial. Por otra parte la compañía aseguradora se compromete a la reclamación de los daños o los causantes de los siniestros, aportar informe de siniestralidad a requerimiento.
- Medios técnicos y Humanos (personal asignado a la ejecución del contrato)
 - Personal asignado: 1 jefe de equipo (licenciado) y 2 especialistas en contratación
 - Disponibilidad del personal: Jefe de equipo disponibilidad total. Dos especialistas

en horario laboral.

- Medios de acceso: facilitar correos electrónicos y teléfonos del personal.
- Aportar peritos,
- Otros aspectos que agilicen y/o garanticen la gestión de los siniestros.
 - Servicio de gestión de siniestros: de manera inmediata
 - Informes de siniestralidad: se aportarán con la periodicidad solicitada
 - Comisión de seguimiento y control

Para cuestiones de índole general o en caso de que un determinado expediente haya sido rehusado por la aseguradora en contra del criterio del asegurado, el asegurado podrá solicitar la reunión de la comisión de seguimiento. Para ello, el expediente se trasladará al Asegurador con una antelación mínima de 2 semanas para que los técnicos correspondientes dictaminen sobre posibles responsabilidades y las consecuencias económicas.

Documentada por todas las partes la reclamación, se someterá a una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Esta Comisión constituirá un foro de discusión, análisis y negociación en la tramitación de siniestros y tendrá unas normas de funcionamiento que serán aprobadas de común acuerdo entre las partes integrantes de la misma.

Esta comisión estará formada por :

- Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con 3 representantes.
- El Asegurador, con 3 representantes.
- La Correduría de Seguros, con dos representantes, con voz pero sin voto.

La convocatoria se realizará a petición de las partes y se realizará incorporando un orden del día con un mínimo de 7 días antes de la celebración.

El objetivo de esta comisión es la toma de decisiones y acordar actuaciones (defensa, acuerdos, peritajes,...), valoración y grados de responsabilidad, establecimientos de reservas, pagos, conocimiento de incidencias y observaciones.

La Comisión podrá invitar (con voz pero sin voto), en reclamaciones complejas o de gran magnitud (por el importe de la reclamación) a los profesionales y técnicos que estime pueden contribuir a una más acertada toma de decisiones, incluidos los peritos

ANEXO V

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”
2. Abrir el siguiente link: Abrir el siguiente link :
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI). Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.
Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación
Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un documento por cada uno de los lotes a los que se presente oferta. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que

varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la empresa presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará un solo documento para todos ellos.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO VI

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y DAÑOS MATERIALES

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

D./D^a, con DNI nº), y domicilio en, C.P., localidad, teléfono, email, en nombre propio o en representación de DNI/CIF, con domicilio en, C.P., localidad, teléfono, email.....enterado de la licitación del contrato de seguro de responsabilidad patrimonial y daños materiales,

DECLARO:

– Que conozco y acepto el pliego regulador, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado y me comprometo al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- Precio ofertado (en letra y número)_____ euros (IVA excluido).
- Compromiso de proporcionar 4 horas de formación específica sobre las particularidades del régimen de responsabilidad patrimonial_____ SI/NO
- Franquicia (seleccione la opción que elija)
 - ☐ Eliminación de todas las franquicias
 - ☐ Establecimiento de las siguientes franquicias
 - General de 2.500 euros
 - Responsabilidad publicitaria 5.200 euros
 - Menores tutelados 1.750 euros
 - ☐ Establecimiento de las siguientes franquicias
 - General, de 5.000 euros
 - Responsabilidad publicitaria 7.500 euros
 - Menores tutelados 2.500 euros.
 - ☐ Establecimiento de las siguientes franquicias
 - General de 7.500 euros
 - Responsabilidad publicitaria 11.250 euros

Menores tutelados 3.750 euros

- Incremento de la suma asegurada general por siniestro _____ € (IVA excluido)
- Incremento de la suma asegurada por siniestro y anualidad para Perjuicios Patrimoniales Puros _____ € (IVA excluido)
- Incremento de la suma asegurada por víctima en RC Patronal _____ € (IVA excluido)
- Inclusión de la cobertura de los perjuicios patrimoniales puros por denegación o concesión de permisos o licencias _____ €(IVA excluido)
- Inclusión de la garantía de Daños Morales _____ SI/NO

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

- Precio ofertado (en letra y número) _____ euros (IVA excluido).
- Compromiso de proporcionar 4 horas de formación específica sobre las particularidades del régimen de responsabilidad patrimonial _____ SI/NO
- Franquicia general máxima (seleccione la opción que elija)
 - ☐ Eliminación de la franquicia
 - ☐ Establecimiento de una franquicia de 1.000 euros.
 - ☐ Establecimiento de una franquicia de 2.000 euros.
 - ☐ Establecimiento de una franquicia de 3.000 euros.
- Franquicia en equipamiento y equipos sanitarios y sus componentes (seleccione la opción que elija)
 - ☐ Eliminación de la franquicia
 - ☐ Establecimiento de una franquicia de 2.000 euros.
 - ☐ Establecimiento de una franquicia de 4.000 euros.
 - ☐ Establecimiento de una franquicia de 7.000 euros.

- Incremento de los límites de indemnización por siniestro “a primer riesgo” establecidos para la cláusula 5.3 del PPT “Robo, expoliación, hurto, desperfectos por robo o expoliación e infidelidad de empleados”, excepto el robo de material y equipo sanitario_____ %
- Incremento de cuantía de los sublímites de indemnización establecidos para la cláusula 9 del PPT, “Límite de indemnización” _____ %
- Incremento de cuantía del límite “Robo para material y equipo sanitario” _____ %

(Lugar, fecha y firma)

CLAÚSULAS PARA CONTRATOS DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

N CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

N.1 Confidencialidad

La entidad adjudicataria del contrato se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la administración contratante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerada como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

N.2 Protección de datos

N.2.1. Normativa

El presente contrato, en la medida en que implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en adelante **RGPD**, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante **LOPDyGDD**, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.**

N.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la entidad adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos son Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que la entidad adjudicataria actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, en la *Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos* recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre la entidad adjudicataria las de **Encargado de Tratamiento**. Si la entidad adjudicataria dedica los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del**

Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la entidad adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

N.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del órgano de contratación por escrito en cada momento.

La entidad adjudicataria informará inmediatamente al órgano de contratación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la entidad adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá, al órgano de contratación siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- m) Colaborar con la entidad adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano de contratación.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- n) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la entidad adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del órgano de contratación, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la entidad adjudicadora con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

N.2.4. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para el mismo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al órgano de contratación la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la entidad adjudicadora.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la entidad adjudicadora a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Anexo citado:

ANEXO VIII “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción detallada del servicio y del tratamiento incluyendo:

- Objeto:
- Naturaleza:
- Finalidad:
- Duración:

Personal adscrito al tratamiento (si procede):

- Elemento 1
- Elemento 2

Datos personales tratados y Categorías de interesados

Tipos de datos personales (p.ej.: identificativos, económicos, ...)

- Elemento 1
- Elemento 2

Categorías de interesados (p.ej.: Pacientes, empleados, ...):

- Elemento 1
- Elemento 2

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo el adjudicatario debe: (elegir una opción)

☒ Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

1.- ☐ Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad adoptadas

El adjudicatario deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En particular, y sin carácter limitativo, el listado de medidas a tomar es:

- Medida 1
- Medida 2

2.-

3.- El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Responsable del Tratamiento

Garantías del encargado en el tratamiento de datos personales

De acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable, la Administración contratante requiere que los proveedores con los que se contrata o que pretende contratar proporcionen garantías suficientes con respecto a las formas en que procesan los datos personales que se les confía para proporcionar sus servicios. En consecuencia, el órgano de contratación requiere que sus proveedores completen el siguiente formulario y proporcionen pruebas adecuadas que demuestren la exactitud de las declaraciones formuladas. Igualmente requiere que sus proveedores notifiquen cualquier modificación o evolución con respecto a las declaraciones formuladas, así como a cualquiera de los documentos que respaldan dichas declaraciones. Finalmente, las declaraciones a continuación deberán ser reexpresadas regularmente.

Requisito	Respuesta (Sí/No)	Evidencia
Políticas generales y operativas		
El encargado tiene una política de protección de datos o de privacidad que se aplica a los servicios o herramientas proporcionados en virtud del acuerdo considerado.		
El encargado tiene políticas de protección de datos relativas a la manera en que los servicios o herramientas proporcionados en virtud del acuerdo considerado se gestionan, administran y se alinean con el RGPD.		
El encargado tiene en cuenta, en sus desarrollos, implementaciones y elección de solución, el principio de privacidad por diseño y privacidad por defecto y lo documenta.		

Políticas y medidas de seguridad		
El encargado tiene una política que describe su enfoque con respecto a la pseudonimización y el cifrado de los datos personales que procesa.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe su capacidad para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de sus sistemas y servicios de procesamiento.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe su capacidad para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe el proceso que implementa para las pruebas regulares y la evaluación de la efectividad de sus medidas de seguridad técnicas y organizativas.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene la política que describe su capacidad para manejar las brechas de seguridad de datos personales a tiempo y cumplir con la legislación de protección de datos.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado ha tomado medidas técnicas y organizativas para hacer frente al ejercicio de los derechos de los interesados y para cumplir con los requisitos de la legislación de protección de datos aplicable.		
Empleados		
El encargado ha implementado disposiciones adecuadas en los contratos (o de otro modo) que obligan a sus empleados a procesar datos personales con confidencialidad.		
Los empleados del encargado que procesan los datos personales reciben formación regularmente sobre las normas y requisitos de protección de datos, y se supervisa la participación en dicha capacitación (por favor, especifique la frecuencia).		
Los empleados del encargado que procesan los datos personales reciben formación regularmente sobre temas de seguridad y se supervisa la participación en dicha capacitación (por favor, especifique la frecuencia).		
Subencargados		
El encargado tiene una política y criterios específicos con respecto a la selección de subencargados.		
El encargado tiene evidencia de la implementación de tales políticas con los subencargados.		
Estado de cumplimiento		
El encargado ha sido sancionado por cualquier autoridad competente debido al incumplimiento de las obligaciones de protección de datos en el transcurso de los últimos cinco (5) años.		
El encargado ha sido objeto de una queja relacionada con protección de datos ante cualquier autoridad competente		

debido al incumplimiento de las obligaciones de protección de datos en los últimos dos (2) años.		
El encargado ha designado al menos a una persona cualificada a cargo de la protección de datos (ha nombrado a un delegado de protección de datos si corresponde).		
El procesador mantiene y mantendrá el registro de actividades de tratamiento como encargado de los tratamientos objeto de encargo por parte de XXXXX		
Auditoría		
Auditorías u otras medidas (por ejemplo, controles internos, etc.) implementadas regularmente para garantizar el cumplimiento de las reglas y políticas de protección de datos (especifique la frecuencia).		
Los controles de seguridad independientes se llevan a cabo regularmente por un tercero (especifique el estándar y la frecuencia), incluidas las certificaciones externas, por ejemplo. Privacidad SOC2, ISO27001, PCI-DSS		

Por la presente confirmamos la exactitud de las respuestas anteriores.

Hecho en [FECHA]

Para: [NOMBRE DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO]

Por: [NOMBRE DEL ENCARGADO]

Firma